

Sesión 7.ª Ordinaria, en Miércoles 3 de Junio de 1942

(SESION DE 10.30 A 12.30 HORAS).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTELBLANCO Y BERNALES

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Acta de la Sesión Anterior.
- III.—Tabla de la Sesión.
- IV.—Texto del Debate.

I SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión del proyecto que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, económico y financiero, y queda pendiente el debate.

II ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 5.ª ordinaria, celebrada en Martes 2 del presente de 10.30 a 12.45 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

III TABLA DE LA SESION

—Facultades especiales de emergencia.

IV TEXTO DEL DEBATE

- 1) **Facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar normas de carácter administrativo, económico y financiero.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto de Ley de Emergencia.

El señor **Abarca**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Había quedado con la palabra el honorable señor **Berman**.

—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Abarca**. — A continuación, me la concede a mí, señor Presidente...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Le quedan diez minutos al honorable señor **Berman**.

El señor **Berman**. — Yo le rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala, para que se prorrogara el tiempo de que dispongo hasta dar término a mis observaciones.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — ¿Cuántos minutos más necesitaría Su Señoría?

El señor **Berman**. — No podría asegurarlo, señor Presidente... Se trata de un tema tan vasto e interesante, que creo que no es justo que se limite el tiempo a los señores Diputados para hacer las observaciones que crean convenientes.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

Debo advertir al honorable señor Berman que hay varios señores Diputados inscritos y que desean también intervenir en el debate.

El señor **Berman**. — Ocuparé el menor tiempo posible, señor Presidente...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala, para prorrogarle el tiempo al honorable señor Berman por media hora.

—**Acordado.**

—Puede continuar Su Señoría.

El señor **Ruiz**. — Ojalá se tenga igual deferencia para con todos los señores Diputados...

El señor **Berman**. — Decía en la sesión de ayer que el Proyecto de Ley denominado de Emergencia, tendrá en su mayoría, por el carácter de sus disposiciones, efectos permanentes; que no se ha incorporado a él, el pensamiento completo de S. E. el Presidente de la República y el de su Ministro de Hacienda, manifestado en la exposición al Senado sobre esta materia; y que no considera medidas adecuadas para poner término a las utilidades excesivas, al alza del costo de la vida o a la inflación, que representa inestabilidad de la moneda y del poder adquisitivo de los salarios.

Analicé en la sesión anterior todos los factores que condicionan y expresan nuestro desarrollo económico, pudiendo establecer que casi la absoluta totalidad de ellos se presentan favorables. Por esto, dejé planteada la contradicción existente entre nuestra realidad económica, verdaderamente halagadora, y la constante y creciente desvalorización de la moneda.

¿Qué es lo que influye en el costo ascendente de la vida, o sea, en el precio descendente del peso chileno? El único factor que explica la contradicción enunciada, es un factor monetario.

¿A quiénes beneficia y, por lo tanto, interesa, una política monetaria que, mediante la inflación, está rompiendo la estabilidad de los salarios, al desvalorizar el peso? A los especuladores, que negocian con las diferencias de precios; a los deudores hipotecarios, que deben pagar sus compromisos con igual suma de dinero a cualquier tipo de cambio, y prefieren que éste sea más bajo; a las industrias extractivas, que traen del extranjero los fondos para cancelar sa-

larios y efectuar todos los gastos de administración en Chile, por lo cual efectúan un ahorro al necesitar menos dólares para obtener los pesos que requieren; y a los exportadores industriales y agropecuarios, que tienen un costo de producción en moneda depreciada y un precio de venta en moneda extranjera de tipo estable.

¿A quiénes perjudica una política monetaria de inflación? En primer término, a los trabajadores y al Estado, y en general, a todo el país.

Estimo que esta materia reviste tal importancia, que constituiría una ilusión la de intentar solucionar los problemas económicos sin considerar nuestra realidad monetaria.

Además, el Proyecto en debate contiene disposiciones que alterarán, a mi juicio, desfavorablemente, nuestra situación al respecto. Por estas razones, me referiré en especial al régimen monetario en vigencia.

En nuestro país rigió durante la Colonia el sistema bimetalico del oro y la plata. Al comienzo de la República se mantuvo este régimen, cambiándose sólo el cuño español por el chileno. Pero, desde 1860 intervino en el mercado monetario el billete de banco. En 1879 se declaró el curso forzoso de estos billetes y el Gobierno emitió también por su cuenta. En 1895 se efectuó una conversión para la que se fijó como tipo de cambio 13 peniques, provocando diversos trastornos, tales como la restricción del circulante y la consecuente restricción del crédito. En 1898 se volvió al sistema del curso forzoso, reservando al Estado la facultad de emitir y dando lugar a la gran inflación que se prolongó hasta 1925, año en que se creó el Banco Central y se fijó el patrón de oro al tipo de 6 peniques. En 1932 se declaró la inconvertibilidad del billete. Desde entonces, prácticamente, vivimos en régimen de papel moneda.

En apariencia, continuamos con el patrón de oro, al mantenerse en vigencia la generalidad de las disposiciones legales que crearon el Banco Central; pero, las excepciones establecidas sobre inconvertibilidad del billete, control de cambios internacionales y autorizaciones para que el Banco Central efectúase préstamos elevados al Fisco, han representado el paso evidente al papel moneda.

La ley de 1925, con el peso chileno a 0.183.000, fijó el Gold Exchange Standard, declarando convertible el billete a la vista y al portador en oro amonedado, en barras, con 100% de fino y un peso mínimo de 500 grms. o en letras a la vista o al portador sobre fondos en Londres o en Nueva York. La facultad de emitir del Banco Central, de acuerdo con la cobertura metálica, alcanzaba hasta el doble de su reserva monetaria. En 1932 se amplió esta autorización al cuádruple de la reserva metálica, y leyes posteriores han facultado emisiones especiales bajo el rubro de préstamos fiscales o con garantía fiscal. Una de las operaciones más importantes realizadas por el Banco Central y que tiene directa relación con esta materia monetaria, es el redescuento, o anticipo a los bancos de cantidades representadas por documentos de crédito. Al fijar su tasa de redescuento, el Banco Central obliga a los bancos particulares a mantener determinadas tasa, a su vez, de descuento, ya que deben recurrir al Banco Central cuando no disponen de circulante. La ley autoriza al Banco Central, cuando los bancos particulares se niegan a seguir su política, para descontar y comprar directamente letras que cumplan determinados requisitos. Si hay exceso de circulante, vende letras de cambio, obligando a los bancos comerciales a disminuir su circulante. Tal política se denomina Open Market, y se realiza con letras de plazo no superior a 90 días y que provengan de una fuente segura, con una o dos firmas de primera clase, caucionadas con conocimiento de embarque o con vales de prenda o depósito, y letras de instituciones hipotecarias de un interés de 6% o menos que den al Banco Central la facultad de disponer sobre productos o mercaderías de un valor al menos similar al anticipo y que sean de fácil salida o estén próximos a negociarse. Además, el Banco Central redescuenta hasta por tres meses letras a los bancos accionistas, que provengan del comercio de exportación o importación y que sean garantidas por bonos hipotecarios o con acciones de primera, que tengan en el mercado un valor superior a la cuarta parte del préstamo. Cuando el Banco Central no dispone de circulante para efectuar estas operaciones de redescuento, está autorizado

por la ley para emitir billetes. Tal sistema, teóricamente en apariencia perfecto, fué el que fracasó en 1929, año en que el Banco Central tuvo un redescuento de quinientos millones metálicos, bajando en 1930 a trescientos millones y con balanza comercial pasiva. En esta forma, se llegó en 1931 a una reserva metálica de sólo 225 millones y a la consiguiente restricción del circulante, que trajo consigo cesantía, baja de salarios y alza del tipo de interés. Se calculaba para 1931, con los 225 millones de reserva metálica, tener que pagar cuatrocientos millones.

Nadie puede discutir que la política monetaria seguida por el Banco Central y el Gobierno con relación a la crisis de 1929, fué una política funesta para la economía nacional. Por esto, conviene analizar si la política monetaria actual no incurre en vicios similares, a fin de evitar que vuelva a producir trastornos irremediables en nuestra producción y comercio. Hubo un atraso evidente en la declaración en Chile de la inconvertibilidad del billete, que sólo se estableció en 1932. En Inglaterra, ante un fenómeno similar, se reaccionó con medidas defensivas ya cuando las reservas metálicas bajaron un 20%, mientras en Chile se esperó que bajarán un 80%.

La situación financiera y económica del país impuso en 1932 emisiones inflacionistas, que reemplazaron a impuestos que en esas condiciones eran inaplicables para salvar el déficit presupuestario. Desde entonces la cotización internacional de nuestra moneda fluctúa alrededor de 1 penique, habiendo caído, por tanto, en una gran proporción.

Hemos dicho que vivimos bajo el sistema del papel moneda. Esto nos indica que el valor de la moneda no se regula por la cuantía de las reservas de oro. En tales condiciones, ¿qué factor condiciona ahora las alzas o bajas de nuestro peso?

En primer término, a este respecto, debemos considerar que el valor de la moneda corresponde a su poder adquisitivo. Se mueven en relación inversa la curva de los precios en general y la curva del precio del medio legal de pago, o sea, de la moneda.

Hasta 1932, el principio emisor era en Chile el del padrón de oro. Ahora, no inte-

resa mayormente la cuantía de la reserva monetaria, porque se emite de acuerdo con las necesidades del país.

Es así que el valor de la moneda resulta de la relación entre el total del circulante, por una parte, y el total de las necesidades monetarias, por la otra. Se ha precisado que en su actual grado de desarrollo económico y con su ritmo vigente de negociaciones, el país requiere la cifra de circulante que tenemos, para que la moneda mantenga su valor y, por lo tanto, no haya movimientos injustificados de los precios. Al aumentar el circulante, lógicamente, esta relación se modifica, y excediendo la oferta de monedas, baja el peso y suben los precios. Si se restringe el circulante, ocurre el fenómeno inverso. Pero, no hay que olvidar que los factores son dos, y que si se modifica el segundo elemento de nuestra ecuación, o sea, las necesidades monetarias del país, esta modificación también traerá consigo una fluctuación del tipo de cambio.

Las necesidades monetarias del país se regulan por la cifra de negociaciones que deban efectuarse para el normal desarrollo económico, dependiendo, por tanto, de la intensificación o disminución de la vida económica, y en forma muy especial, de la rapidez de circulación de la moneda.

Un Gobierno puede provocar inflación sin necesidad de efectuar emisiones de billetes, al adoptar medidas que signifiquen creación de sustitutos de la moneda, que aumenten la rapidez de su circulación o que en cualquier forma restrinjan las necesidades del circulante.

Pero, el valor interno de la moneda, cuya estabilidad depende de la regulación del circulante por el Banco Central, de acuerdo con las estrictas necesidades del mercado, no es igual al valor internacional de la moneda. En apariencia, debieran coincidir ambos valores. Sin embargo, el control de cambios, establecido en 1931 por la ley 4973 y modificado en 1932 por la ley 5107, establece un mecanismo en virtud del cual se reglamenta el valor internacional del peso chileno, pudiendo mantenerse cotizaciones artificiales. En virtud de las leyes indicadas, se entregó al Banco Central el monopolio de los documentos que importan

traslado de valores al extranjero, tales como letras, cheques, giros, etc.

Se le autorizó, además, para fijar el tipo de cambio oficial, considerando las últimas transacciones. Además, se dió el control de las exportaciones a la Comisión de Cambios Internacionales, la cual concede autorizaciones sólo cuando el valor líquido de la exportación vuelve al país por medio de divisas o mercaderías. El Banco Central fijó en un comienzo el tipo de cambio a 3 peniques, o sea, reconociendo una baja del 50%. En 1935, modificó la paridad monetaria, fijando el tipo de cambio a penique y medio. Pero, este cambio oficial se ha mantenido a un nivel muy superior al del cambio libre, que es producido por la venta de los derechos a importar mercaderías o por las negociaciones en la Bolsa Negra.

Otro factor que influye en la falta de relación directa entre el cambio internacional y el valor interno de la moneda es el derivado de que sólo una parte reducida de las mercaderías que circulan en el país provienen o van al extranjero, por lo cual muchos precios pueden mantenerse cierto tiempo a un nivel diferente al que les correspondería si se transasen de acuerdo con el tipo de cambio internacional.

Es por estas razones que la reducción brusca del valor de cambio de la moneda chilena, en 1952, no trajo consigo un alza en igual proporción de los precios en nuestro mercado interno. Durante 10 años ha venido produciéndose un movimiento constante de los precios, que recién ahora llegan a nivelarse con el poder adquisitivo externo de nuestra moneda.

Resumiendo en esta materia, podemos decir que nuestra moneda tiene dos valores, el nacional y el externo. Ambos no coinciden obligatoriamente, pero presentan una tendencia indudable a nivelarse. El valor nacional depende de la relación entre las necesidades monetarias y el monto del circulante. El tipo de cambio se rige por el equilibrio a determinado nivel del movimiento de divisas, pudiendo ser influido por el Banco Central mediante los mecanismos económicos que la ley le entrega. La equivalencia exacta de ambos valores de la moneda representa una base indispensable para la estabilidad del cambio y de los precios.

Durante los 10 años de aplicación del actual sistema de papel moneda en Chile, observamos el reajuste de los precios en el mercado nacional, o sea, la desvalorización constante de la moneda, hasta llegar a su bajo nivel de cambio. Por otra parte, podemos establecer el aumento de las necesidades monetarias, que ha traído consigo la necesidad de nuevas emisiones, las cuales se han efectuado, en gran parte, por el procedimiento de préstamos concedidos por el Banco Central al Fisco y que, a nuestro juicio, no debieran tener tal carácter, sino el de la entrega directa de estos billetes al Fisco, de acuerdo con un sistema de funcionamiento correcto del papel moneda, ya que es más lógico que sea el Estado y no el Banco Central el que aproveche de esta circunstancia financiera.

Pero, está planteado un problema trascendental y de honda repercusión en nuestra vida económica: ¿Hasta qué punto las nuevas emisiones han correspondido a la justa proporción señalada por el proceso económico normal, o hasta qué punto han sido excesivas las emisiones y representan inflación y, por lo tanto, inestabilidad monetaria e inestabilidad de los precios?

Tenemos en la actualidad tres veces la cantidad de circulante de hace diez años. Las cifras de término medio anual, calculadas a base del promedio del 2.º balance semanal de cada mes, son las siguientes:

1932	\$	316.000.000.—
1933		864.000.000.—
1934		896.000.000.—
1935		902.000.000.—
1936		923.000.000.—
1937		1.026.000.000.—
1938		1.039.000.000.—
1939		1.149.000.000.—
1940		1.301.000.000.—
1941		1.519.000.000.—

La curva de estas cifras lleva la misma tendencia de la del costo de la vida, que expuse en la sesión anterior.

Al 8 de Marzo del presente año, el monto total del circulante ascendía ya a 1.843 millones de pesos.

Estas cifras deben considerarse conjuntamente con las de las colocaciones concedidas por el Banco Central y que de 409

millones de pesos, en 1932, han subido a \$ 1.468.000.000.— en 1941.

Mientras tanto, la Caja de los Bancos Comerciales, que era, en 1932 de 315 millones de pesos, sólo asciende en 1941 a 325 millones de pesos, y los depósitos en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, únicamente han aumentado desde 1,368 millones de pesos, en 1932, a 2,409 millones de pesos, en 1941.

No hay una relación entre el crecimiento del monto del circulante y el aumento de las cifras correspondientes a la Caja de los bancos y a los depósitos bancarios. La falta de esta relación es un síntoma que nos indica que en el terreno de las emisiones se ha ido demasiado lejos, y que nos encontramos en el curso de un proceso inflacionista.

El examen exclusivo del aumento exorbitante del circulante no es suficiente para apreciar esta inflación. Ella se ve aún más clara al considerar las cifras de circulante en poder del público, cuyo monto en Diciembre de cada año es el siguiente:

1926	\$	259.000.000.—
1927		251.000.000.—
1928		298.000.000.—
1929		298.000.000.—
1930		240.000.000.—
1931		232.000.000.—
1932		362.000.000.—
1933		457.000.000.—
1934		570.000.000.—
1935		562.000.000.—
1936		585.000.000.—
1937		632.000.000.—
1938		698.000.000.—
1939		839.000.000.—
1940		994.000.000.—
1941		1.353.000.000.—

El examen de esta curva que va de \$ 259.000.000.— a \$ 1.353.000.000.—, nos enseña el carácter alarmante que reviste el alza desmedida de la cantidad de circulante en poder del público durante el año 1941, y que presenta un paralelismo absoluto con el aumento constante de todos los precios.

Las cifras de redescuentos y de descuentos al público, sobre las cuales correspondería un examen más dilatado, están indi-

cando al igual que las señaladas que Chile se encuentra en plena inflación.

¿Cuáles son las consecuencias que esta inflación, o sea, este exceso de moneda con relación a las necesidades económicas del país, trae consigo en la vida nacional? Tales consecuencias son la inestabilidad del valor de la moneda, el alza desmedida de los precios, la reducción del standard de vida del pueblo, la disminución del poder adquisitivo de los salarios, la inseguridad de las inversiones en bonos, y el aprovechamiento de todas las ganancias que esta situación trae consigo, por los bancos y por las grandes sociedades anónimas, que están en condiciones de aumentar la rentabilidad de sus capitales y de efectuar sus operaciones en forma de asimilar directamente a su favor las diferencias de los precios.

Frente a tal realidad, ¿cuál es la política que se ha trazado el Gobierno y que se expresa en algunas de las disposiciones del Proyecto de Ley de Emergencia?

En relación con el problema monetario, tenemos en la discusión de esta Ley los siguientes asuntos:

1.º — La autorización para disminuir el encaje de los bancos (Art. 17);

2.º — La autorización para nuevas emisiones de bonos, principalmente con el objeto de realizar en forma anticipada obras camineras (Art. 32);

3.º — La reforma de la ley de cheques, que se ha desglosado para un proyecto de ley separado; y

4.º — La autorización a la Caja de Amortización para efectuar préstamos cada año al Fisco con cargo a los ingresos regulares que deben esperarse durante el curso del ejercicio presupuestario (Art. 16).

Ninguna de estas medidas se refieren al problema de la inflación tendiendo a solucionarlo. Debemos constatar que el despacho de la Ley de Emergencia no influirá en nada en el sentido de detener el alza del costo de la vida y la estabilidad de nuestro signo monetario.

En cambio, en muchos aspectos, algunas de las materias que hemos enumerado y que forman parte de este Proyecto, pueden contribuir decisivamente a aumentar la inflación.

Por ejemplo, la autorización para reducir el encaje de los bancos, lógicamente pue-

de significar inflación. La legislación en vigencia obliga a los bancos comerciales a tener dinero para hacer frente a cualquiera posible corrida o retiro sorpresivo de fondos. Se llama esta reserva especial encaje legal y asciende al 20% de los depósitos al portador y al 8% de los depósitos a plazo. Si acaso los bancos quedan autorizados, de acuerdo con el Proyecto de Ley de Emergencia, para reducir este encaje, serán mayores sus utilidades, ya que podrán efectuar operaciones y cobrar intereses con cargo a fondos que hasta ahora debían tener empozados. ¿De dónde saldrán estos beneficios? Ellos serán sacados de la pérdida que sufrirá todo el país al aumentarse con tales operaciones el monto del circulante en poder del público, al entrar en circulación dinero que hasta ahora está inactivo, y al acrecentarse, por lo tanto, el exceso de moneda sobre las efectivas necesidades de nuestra economía. Por las razones expuestas, tenemos la impresión de que en vez de estar legislando a favor del país lo estamos haciendo a favor de los bancos, que en vez de favorecer la estabilidad de la moneda, trabajamos por la inflación.

Algo similar ocurre con las autorizaciones para nuevas emisiones de bonos. El desarrollo del actual proceso inflacionista mantiene saturado el mercado nacional de bonos, lo cual se demuestra con sus cotizaciones, que desde 1934 han sufrido las siguientes fluctuaciones:

Tipo de Bono	1934	1941
Obras públicas 7-1%	93,34	82,3
Deuda Interna 7-1%	93,97	80,3
Hipotecarios 6-¾%	96,03	70,8
Hipotecarios 6-1%	96,81	70,2
Hipotecarios 7-1%	95,51	80,0
Hipotecarios 8-1%	99,37	87,8

Como podrá apreciarse, mientras todos los precios han subido, los bonos han bajado su cotización. Esto se debe a que el bono es, en cierta pequeña proporción, un sustituto de la moneda. Y en los últimos años, se ha abusado en tal proporción de las emisiones de bonos, por sobre la capacidad en que podía absorberlos el mercado, que la Deuda Interna Indirecta, o sea, las

emisiones de bonos con garantía fiscal, servida por la Caja de Amortización, eran al 31 de Diciembre de 1935 de \$ 128.560.600.— y son al 31 de Diciembre de 1941, de \$ 403.580.233.—. La Comisión de Hacienda de la Cámara ha creído solucionar el problema de la saturación de bonos en el mercado, designando una Comisión de Crédito Público que tenga a su cargo la autorización de las nuevas emisiones de acuerdo con las posibilidades de su colocación. Pero, estimamos, que no basta con ello, porque el bono, como sustituto parcial de la moneda, tiene también influencia en el mercado monetario, y su emisión es absolutamente inconveniente durante el curso de un proceso inflacionista.

Otro tanto podemos decir de la autorización a la Caja de Amortización para conceder anticipos al Fisco. A lo menos, la práctica de este sistema representará una mayor rapidez en la circulación de la moneda y, por lo tanto, una menor necesidad de circulante que, como no se consulta mecanismo alguno para el retiro correspondiente de billetes de la circulación, significará inflación.

En resumen, podemos establecer que, mientras el Gobierno se niega a establecer nuevos impuestos, o sea a gravar en beneficio colectivo las exageradas utilidades de guerra de las sociedades anónimas y de los bancos, el Gobierno, mediante esta Ley, intensificará la inflación, mediante los procedimientos indirectos que dejamos estudiados, y que consisten en la autorización a los bancos para reducir su encaje legal, en las nuevas emisiones de bonos, y el sistema de anticipos de la Caja de Amortización al Fisco.

El proyecto de reforma de la actual ley de cheques, que deberá ser considerado posteriormente por la Cámara, también tiene carácter inflacionista, porque en algunas de sus disposiciones tiende a constituir al cheque en un verdadero sustituto de la moneda.

La política que el país necesita es otra muy diferente. Se requieren medidas de orden monetario que estabilicen el cambio, que pongan término a la inflación y aseguren un poder adquisitivo constante a los salarios.

Están dadas las condiciones para la es-

tabilidad del cambio. Se ha llegado a nivelar, después de 10 años, el valor interno y el tipo de cambio internacional de nuestro peso. El exceso de divisas que ha comenzado a manifestarse en nuestro mercado, permite robustecer el peso. Por su parte, la legislación en vigencia confiere los medios al Banco Central para mantener el poder adquisitivo del signo monetario de papel, usando al redescuento como el mejor barómetro para conocer las necesidades del mercado.

La Ley de Emergencia consulta disposiciones atinadas para volver a la existencia de un solo tipo de cambio internacional; pero, esto significará muy poco, salvo el evitar saludablemente operaciones dudosas, si al mismo tiempo se favorece la inflación.

Por las razones expuestas, estimamos que necesitan mayor estudio los artículos del Proyecto que autorizan la disminución de los encajes bancarios, que facultan nuevas emisiones de bonos y que permiten a la Caja de Amortización conceder anticipos al Fisco. Planteamos la necesidad de que el Banco Central y el Gobierno aprovechen las actuales condiciones monetarias favorables para poner término a la inflación y, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, estabilizar la moneda, que es estabilizar los precios y los salarios, y asegurar de una vez un desarrollo económico que no se continúe traduciendo cada día en mayor hambreadamiento del pueblo y mejores utilidades capitalistas.

No nos oponemos radicalmente a cualquier clase de emisiones, porque de acuerdo con la experiencia aplicada en los últimos años en numerosos países, si acaso estas emisiones son estrictamente controladas y a corto plazo, pueden tonificar la economía nacional, y permitir la realización de obras reproductivas por el sistema de pre-financiamiento, sin representar inflación. Pero, en cambio, los mecanismos consultados en los artículos indicados de la Ley de Emergencia, no reúnen tales condiciones, sino que tienden a provocar la intensificación de la inflación.

Respecto de las disposiciones económicas del proyecto en debate, consideradas en su generalidad, ya he expuesto que en verdad no abordan los grandes problemas nacio-

nales. Son insuficientes y, por su carácter mismo, necesitan la aclaración de que ellas no dotarán al Ejecutivo de medios adecuados para afrontar en forma decisiva los problemas derivados de la influencia de la guerra en nuestro medio.

Pero, hay otro aspecto de este Proyecto de Ley que, en su materia respectiva, puede ser considerado bueno. Me refiero a los artículos iniciales, que significan un primer paso para el escalafón único en los servicios públicos, y colocan a las instituciones semi-fiscales dentro del rodaje regular de la administración.

El despacho desordenado de la heterogénea legislación que ha venido a mejorar de a uno por uno la situación del personal de cada servicio público, ha roto la unidad establecida por el Estatuto Administrativo. En la actualidad, hay casi tantas plantas diferentes, con diversas rentas en cada grado, como organismos fiscales existen. No sólo difiere la facilidad o dificultad para ascender de un funcionario del mismo grado administrativo, según que trabaje en una u otra repartición, sino que también su sueldo y demás asignaciones varían de acuerdo con la ocasión en que se reajustó la situación de su oficina.

SUELDOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Grado	Leyes N°s. 6803 (1)	6915 (2)	6880 (3)	6651 (4)
1	\$ 52.000.—	\$ 60.000.—	\$ 60.000.—	\$ 60.000.—
2	47.250.—	54.000.—	54.000.—	54.000.—
3	42.750.—	48.000.—	48.200.—	48.000.—
4	38.250.—	42.000.—	43.200.—	43.200.—
5	33.750.—	39.000.—	37.200.—	37.200.—
6	36.000.—	36.000.—	34.800.—	34.800.—
7	26.250.—	33.000.—	30.000.—	28.800.—
8	22.500.—	30.000.—	25.800.—	25.800.—
9	20.250.—	27.000.—	23.700.—	
10	18.000.—	25.500.—	20.240.—	20.240.—
11	15.750.—	23.400.—	18.600.—	18.600.—
12	13.500.—	21.300.—	15.000.—	15.000.—
13	12.750.—	19.800.—		
14	12.000.—	18.300.—	14.400.—	14.400.—
15	11.250.—	16.800.—	13.800.—	13.800.—
16	10.500.—	15.300.—	12.600.—	12.600.—
17	9.750.—	14.100.—	11.100.—	11.100.—
18	9.000.—	12.900.—	10.200.—	10.200.—
19	8.250.—	11.700.—	—	9.600.—
20	7.750.—	10.500.—	9.300.—	—
21	7.125.—	9.420.—	9.000.—	9.000.—
22	6.500.—	8.400.—	8.700.—	8.700.—
23	6.000.—	7.320.—	8.160.—	8.160.—
24	5.500.—	6.300.—		7.560.—
25	4.875.—			7.200.—
26	4.125.—			
27	3.600.—			
28	3.600.—			4.800.—

- Notas:** 1) Ley N.º 6803. Comprende los servicios siguientes: Personal Diplomático, Conservador del Registro Civil, Personal del M. de Fomento, con excepción de la Sub-Secretaría y Dirección General de Estadística. El personal de la D. Gral. de O. P. está afecto, en general a esta escala, pero parte de él está contratado con mayor renta, quedando parte fuera de grado; personal dependiente del M. de Salubridad, con excepción de la Sub-Secretaría. Personal de la D. Gral. de Prisiones, Dirección Gral. de Protección de Menores, con excepción de del Personal Docente.
- 2) Ley 6915.—A esta escala están afectos los siguientes servicios: Personal de los servicios dependientes del M. de Hacienda, Contraloría Gral. de la Rep., Sub-Secretarías de Estado, Personal de la D. Gral. de Tierras, Gobierno Interior, Personal de la D. Gral. de Estadística que está contratado con grados de esta escala, D. Gral. de Correos y Telégrafos, Departamento de Previsión Social, D. General del Teatro Nacional, D. Gral. de Agua Potable y Alcantarillado, Administración del Cerro San Cristóbal, etc.
- 3) Ley 6880.—Comprende el Personal de Investigaciones fijado en ella.
- 4) Ley 6651.—Comprende los sueldos del Personal de Carabineros de Chile.

La Dirección General de Servicios Eléctricos tiene 22 diferentes rentas comprendidas entre \$ 60.000.— y \$ 6.300.—.

La Defensa Nacional tiene 14 diferentes rentas para los Oficiales, comprendidas entre \$ 62.400.— y \$ 10.800.— fijados por Ley 6772 y 22 para el personal civil comprendidas entre \$ 45.600.— y \$ 8.250.—.

El personal de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante tiene una escala de sueldos fijada por la Ley 6669, con 10 diferentes sueldos comprendidos entre \$ 37.800.— y \$ 12.600.—.

Los Tribunales de Justicia tienen, para su personal, 24 diferentes sueldos comprendidos entre \$ 90.000.— y \$ 6.750.—.

El Congreso tiene plantas propias para ambas Cámaras y la Biblioteca.

GRATIFICACION

	Tarapacá	Antofagasta
	%	%
Subsecretaría de Guerra	30	30
Educación Secundaria	30	30
Educación Primaria	30	30
Ministerio de Agricultura	30	30
Ministerio de Tierras y Colonización	30	30
Ministerio del Trabajo	30	30
Dirección General de Prisiones	30	30
Gobierno Interior	30	30
Dirección General Agua Potable	30	30
Carabineros de Chile	30	30
Dirección General de Sanidad	30	30
Servicio Dental Escolar Obligatorio	30	30
Aduanas	30 — 30	30 — 30
Consejo de Defensa Fiscal	30	30
Salitre	30 — 30	30
Ministerio de Justicia (Poder Judicial)	30	30
Ministerio de Justicia (Registro Civil)	30 — 50	30
Correos y Telégrafos	30	30
Ministerio de Fomento	30	30
Enseñanza Industrial y Minera	30	30
Escuelas Técnicas Femeninas	30	30
Institutos Comerciales	30	30
Impuestos Internos y Tesorerías	30	30
Dirección General de Investigaciones	30	30
Identificaciones	30	30
Dirección General de Cesantía	30	30

QUINQUENIOS EDUCACION

Ministerio	\$	547.789.92
Dirección Educación Primaria		1.198.248.48
Dirección Educación Secundaria		283.275.—
Dirección Educación Especial		62.400.—
Dirección Educación Industrial		222.000.—
	\$	<u>2.313.713.40</u>

PERSONAL CONTRATADO MINISTERIO DE EDUCACION

N.º de empleados	Sueldo	Quinquenios	Total
1	\$ 36.000	\$ 28.800	\$ 64.800
1	38.250	22.950	61.200
1	15.750	12.600	28.350
1	15.750		15.750
1	9.000	3.600	12.600
Museo Pedagógico 3	59.250	36.300	95.550
	\$ 104.250	\$ 278.250	

Subsecretario M. de Edu- cación	\$ 32.340 anuales
Secretario del Ministro	9.600 "

DIRECCION GRAL. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

134 empleados perciben \$ 887.100 anuales

EDUCACION PRIMARIA

12.793 empleados perciben \$ 57.283.731

Este dato es global, porque los quinquenios cambian continuamente.

EDUCACION SECUNDARIA

3.453 personas perciben . \$ 15.300.967.—

INSTITUTOS COMERCIALES

Tarapacá	29	\$ 22.233.75
Antofagasta	15	13.298.74
Atacama	7	2.837.50
Coquimbo	6	3.910.—
Valparaíso	29	13.366.—
Santiago	116	69.302.28
Talca	14	5.718.50
Ñuble	7	2.112.50
Concepción	20	19.341.25
Cautín	11	5.217.25
Valdivia	12	6.811.25
Osorno	4	975.—
Magallanes	—	—

TOTALES 275 \$ 165.014.27

MUSEOS Y BIBLIOTECAS

Valparaíso	3	\$ 2.987.50
Talca	2	650.—
Concepción	2	1.975.—

TOTAL 7 \$ 5.112.50
Valparaíso (Biblioteca) . 3 \$ 3.512.50

TOTAL 10 \$ 9.125.—

ENSEÑANZA INDUSTRIAL Y MINERA

Presupuesto \$ 2.900.000.—
Gastos según mes de Marzo \$ 3.496.058.72

Déficit \$ 596.058.72

ENSEÑANZA ESPECIAL

Presupuesto \$ 2.900.000.—
Gasto anual, según mes de

Marzo \$ 3.807.665.16

Déficit \$ 907.665.16

ENSEÑANZA INDUSTRIAL Y MINERA

Tarapacá	7	\$ 3.067.50
Antofagasta	35	26.185.52

Atacama	36	15.991.21
Coquimbo	44	23.485.10
Aconcagua	3	2.608.75
Valparaíso	4	2.950.—
Santiago	250	115.957.69
O'Higgins	5	2.950.—
Colchagua	3	2.074.99
Curicó	12	5.499.16
Talca	5	3.400.—
Ñuble	7	5.250.—
Concepción	62	33.297.90
Malleco	11	6.393.33
Cautín	30	23.344.99
Valdivia	28	11.213.73
Osorno	4	2.866.64
Llanquihue	4	3.067.50
Magallanes	6	4.712.50
TOTAL	651	\$ 291.336.56

DEFENSA FISCAL

\$ 125.000.— anuales.

Personal de la Dirección General de Correos que goza de quinquenios:

480 empleados, con un gasto anual aproximado de \$ 270.000.—.

TRIENIOS

(5-10 y 15%)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Provincias	N.º de empleados	Gasto mensual
Aconcagua	9	\$ 1.603.07
Talca	8	1.929.34
Ñuble	18	5.990.14
Cautín	11	4.369.99
Chiloé	11	1.376.65

ESCUELAS TECNICAS FEMENINAS

Tarapacá	8	\$ 3.043.75
Antofagasta	12	6.020.79
Coquimbo	11	4.579.16
Aconcagua	14	8.676.66
Valparaíso	27	23.597.90
Santiago	81	55.839.57
Talca	15	8.100.—
Ñuble	16	10.160.41
Concepción	32	14.827.09
Cautín	14	7.887.50
Valdivia	12	6.295.83
Magallanes	5	3.262.50
TOTAL	247	\$ 152.291.16

MINISTERIO DEL TRABAJO

Provincias	N.º de empleados	Gasto mensual
Tarapacá	4	\$ 3.241.66
Antofagasta	4	3.004.16
Atacama	2	637.50
Coquimbo	2	1.325.—
Valparaíso	4	3.624.99
Santiago	23	23.341.55
O'Higgins	2	7.741.66
Colchagua	1	437.49
Curicó	2	637.49
Talca	2	1.766.66
Linares	2	637.50
Ñuble	2	1.616.66
Concepción	4	3.141.64
Bío-Bío	1	437.49
Malleco	1	437.49
Cautín	1	450.—
Valdivia	1	874.99
Osorno	2	837.49
Magallanes	2	837.50

SUBSECRETARIA DE GUERRA

\$ 1.307.680.— anuales.

Por Ley N.º 7167, de 30 de Enero del presente año, se hizo extensivo este beneficio a todo el personal civil y militar.

CONGRESO NACIONAL

\$ 1.402.357.— anuales.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Provincias	N.º de empleados	Gasto mensual
Tarapacá	24	\$ 13.074.48
Antofagasta	12	10.912.32
Atacama	3	4.237.44
Coquimbo	3	4.163.44
Aconcagua	11	11.287.32
Valparaíso	24	28.056.96
Santiago	141	203.185.20
O'Higgins	7	9.825.12
Colchagua	5	5.737.44
Curicó	3	3.412.44
Talca	5	4.499.76
Maule	3	4.200.—
Linares	2	2.100.—
Ñuble	6	6.012.48
Concepción	3	2.440.—
Bío-Bío	2	975.—
Malleco	5	5.112.48
Cautín	4	6.637.20
Valdivia	2	2.700.—
Osorno	2	1.912.44
Llanquihue	2	2.950.—
Chiloé	1	1.350.—

SERVICIO DENTAL ESCOLAR OBLIGATORIO

Santiago, 68 empleados con 10 y 20%, con un gasto anual de \$ 105.873.96. cial".

DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL

Santiago, 29 empleados con 10, 20 y 30%, con un gasto anual de \$ 240.600.—.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Provincias	N.º de empleados	Gasto mensual
Tarapacá	25	\$ 1.000.—
Antofagasta	22	800.—
Atacama	10	380.—
Coquimbo	39	1.480.—
Aconcagua	34	1.160.—
Valparaíso	47	1.700.—
Santiago	267	9.170.64
O'Higgins	24	875.—
Colchagua	24	875.—
Talca	19	813.32
Curicó	20	620.—
Linares	28	1.160.—
Maule	12	440.—
Ñuble	38	1.560.—
Concepción	50	1.880.—
Arauco	20	740.—
Bío-Bío	28	990.65
Malleco	27	960.—
Cautín	33	1.140.—
Valdivia	31	1.080.—
Osorno	12	480.—
Llanquihue	13	480.—
Chiloé	4	100.—
Magallanes	11	360.—

DIRECCION GENERAL PROTECCION DE MENORES

Provincias	N.º de empleados	Gasto mensual
Valparaíso	2	\$ 2.666.66
Santiago	22	13.762.90

SERVICIOS PUBLICOS QUE GOZAN DE ASIGNACION FAMILIAR

Congreso Nacional	Gasto Anual \$	100.000.—	Senado
	" "	222.000.—	Cámara de Diputados
	" "	10.500.—	Biblioteca
Contraloría General	" "	450.000.—	
Consejo de Defensa Fiscal	" "	49.600.—	
Sub-Secretaría de Interior	" "	23.000.—	
Sub-Secretaría de Relaciones y Comercio	" "	29.000.—	
Ministerio de Hacienda:			
Sub-Secretaría	" "	30.000.—	
Oficina de Presupuestos	" "	4.000.—	
Oficina de Pensiones	" "	6.000.—	
Dirección Gral. de I. Internos	" "	550.000.—	
Superintendencia de Aduanas	" "	645.000.—	
Tesorería Gral. de la República	" "	1.200.000.—	
Superintendencia de la Casa de Moneda	" "	49.000.—	
Dirección Gral. de Aprovevisionamiento del Estado	" "	66.600.—	
Ministerio de Justicia:			
Sub-Secretaría	" "	6.600.—	
Ministerio de Fomento:			
Sub-Secretaría	" "	36.300.—	
Ministerio de Agricultura:			
Sub-Secretaría	" "	18.300.—	
Ministerio de Tierras y Colonización:			
Sub-Secretaría	" "	54.600.—	
Dirección Gral. de Tierras y Colonización	" "	314.000.—	
Ministerio del Trabajo:			
Sub-Secretaría	" "	42.600.—	
Ministerio de Salubridad:			
Sub-Secretaría	" "	18.000.—	

Este resumen se ha hecho tomando las sumas globales contempladas en los respectivos Presupuestos, porque se trata de un beneficio cuyo monto cambia continuamente a medida que al personal le aumentan las cargas de familia.

Disfruta también de asignación familiar, de acuerdo con la Ley 7166, el personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos; pero no ha sido posible calcular el monto de este beneficio porque aún no se ha empezado a pagar.

El personal del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección General de Investigaciones, disfrutan de Asignación de Rancho en la cual se incluye un porcentaje por cargas de familia.

Por esto considero que vienen a poner orden donde existe anarquía los artículos del Proyecto en discusión referentes a la Administración Pública.

Pero, es ésta una materia compleja, cuya solución precipitada y generalizadora puede dar margen a la creación de nuevos privilegios. Es así, por ejemplo, que no es prudente aplicar el escalafón único dejando vigente no sólo la actual diferencia ostensible entre los sueldos viles y los sueldos fabulosos de la Administración Pública, sino también la diversidad de las plantas, que presentan un régimen de ascensos propios de cada servicio. Esta situación me ha inducido a presentar una indicación destinada a estimular la constancia y la antigüedad en las mismas funciones, y a garantizar a todos los funcionarios un mejoramiento paulatino de sus emolumentos. En esta indicación, tendiente a la nivelación de las asignaciones familiares, trienales o quinquenales y a su aplicación en todos los organismos fiscales y semi-fiscales, planteo también que se unifiquen la escala de viáticos y las asignaciones zonales. Es conveniente considerar e implantar el trienio para todos, y a la vez conviene poner término a los privilegios consistentes en las cifras diversas de beneficio a unos o a otros servidores públicos. La indicación que hago referencia es la siguiente:

“Agregar el siguiente inciso final al artículo 1.º:”

“Se faculta al Presidente de la Repúbli-

ca a fin de que uniforme la escala de viáticos, las asignaciones trienales o quinquenales, y las asignaciones de zonas de los servicios fiscales y semi-fiscales”.

Al dejar presentada esta indicación, quiero, además, destacar especialmente el hecho de que la anarquía existente en la distribución actual de escalafones, plantas, asignaciones y demás beneficios en la Administración Pública, llega hasta el extremo de que en una misma provincia, en Magallanes, la asignación de zona sea de un 100% para los profesores, de un 50% para el Seguro Obrero, y de sólo un 30% para el resto de los empleados. El Proyecto en debate debe ser despachado por la Cámara en forma que permita terminar de una vez con situaciones tan absurdas como la que he citado en calidad de ejemplo.

En cuanto a la necesidad del trienio o quinquenio a que hago referencia en esta indicación, creo que está sobradamente justificada, ya que en la actualidad los empleados públicos sólo pueden ascender en casos de vacancias, y éstas se producen únicamente por fallecimiento, por destitución, por remoción o por renuncia voluntaria, situaciones todas de carácter esporádico.

Se presenta también la ocasión, con este Proyecto de Ley, de establecer en nuestra legislación positiva disposiciones que apliquen el principio constitucional de la igualdad de opción de todos los ciudadanos a los cargos públicos. En esta forma, podremos, al menos atenuar, el hecho vergonzoso de que en la gran mayoría de los casos se llegue a la administración del Estado gracias a empeños y a favoritismo. La indicación que presento para hacer obligatorios los concursos públicos para la provisión de cualquier cargo es la siguiente:

“Reemplazar el inciso 3.º del Art. 1.º por el siguiente:

“La provisión de vacantes con personal de la Administración Pública o semi-fiscal o con personas ajenas a ella o a los servicios, sólo podrá realizarse en mérito de un concurso previo. Los decretos respectivos deberán ser fundados y deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda o por el Vice-Presidente Ejecutivo”.

Todo lo expuesto se refiere a la ordenación de la Administración Pública.

El otro aspecto administrativo de este

Proyecto, al que también he manifestado mi aprobación y la de mi Partido, es el que se refiere a la inclusión de los servicios semi-fiscales en el rodaje regular de las instituciones del Estado.

Sin embargo, tengo la convicción de que las disposiciones contenidas en el Proyecto no son suficientes con este fin.

Así, por ejemplo, no hay artículo ni inciso alguno que venga a terminar con la situación actual de franca indefensión, de carencia de garantías, en que se encuentran los funcionarios semi-fiscales. Mientras los empleados públicos tienen el Estatuto Administrativo y los empleados municipales el Estatuto Municipal, los empleados semi-fiscales deben recurrir, cuando son atropellados, a las disposiciones generales referentes a los empleados particulares. Por esto, esos servidores han permanecido, desde la fundación de las Cajas de Previsión y demás instituciones semi-fiscales, sin estabilidad ni tranquilidad en el desempeño de sus cargos, sometidos al favoritismo de sus jefes superiores. Es indudable que el establecimiento de normas adecuadas para ellos repercutirá en un mejor rendimiento y una mayor eficiencia de su parte. Conjuntamente con este problema, del Escalafón Administrativo Semi-Fiscal, debemos salvar una omisión del Proyecto en debate, facultando la reunión en un solo texto, para evitar dificultades, del Estado Administrativo fiscal y de las nuevas normas que ahora estamos dictando. Todas las razones señaladas, me inducen a presentar la indicación que leeré:

“Agrupar a continuación del Art. 1.º el siguiente:

“Art. . . .—Autorízase al Presidente de la República para establecer un Estatuto Administrativo para las instituciones semi-fiscales. Se autoriza asimismo al Presidente de la República para poner en concordancia el Estatuto Administrativo de los servicios fiscales con las disposiciones de la presente Ley, introduciéndole las modificaciones que sean necesarias con este objeto.

“El Presidente de la República ejercerá estas atribuciones dentro del plazo de seis meses, desde la promulgación de esta Ley, y los Estatutos Administrativos no podrán ser modificados en el futuro por el Ejecutivo”.

Con la aprobación de este nuevo artículo, se obtendrá que, además de quedar enrolados los servicios semi-fiscales bajo la tuición del Presidente de la República, dispongan de un personal sometido y garantizado en sus derechos por un Estatuto permanente.

¿Bastará con ello?

En su Mensaje, el Excmo. Sr. Ríos habla de “coordinar y regular la política de inversiones de las Cajas de Previsión”. Esto significa que hasta ahora no ha existido regulación ni coordinación. El Mensaje del Ejecutivo fundamentando la iniciativa del presente Proyecto, es aún más explícito, al referirse al “desorden y anarquía que existe en la política de inversiones de las Cajas de Previsión”.

Esto movió al Honorable Senador don José Maza a proponer un artículo que colocaba las instituciones semi-fiscales bajo la tuición e inspección de la Contraloría General de la República, sin perjuicio, naturalmente, de las atribuciones legales de otros organismos. El Senado aprobó esta indicación por 21 votos contra 16 y 1 abstención; pero, posteriormente, se desdijo de su resolución primitiva. En la forma en que se encuentra redactado el artículo respectivo del Proyecto en debate, no se innovará respecto del control de los servicios semi-fiscales.

Estimo que no basta con que estas instituciones cuenten con los consejos y los comentarios que formula a sus actuaciones el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social. Los 15 años que tiene este Departamento, son también 15 años de responsabilidad, después de los cuales la política inversionista de las Cajas ha debido ser juzgada por el Gobierno con la dureza contenida en las frases que leí.

Por lo demás, el Director del Departamento de Previsión Social interviene legalmente en casi todos los Consejos, participa en sus resoluciones, y en tales condiciones resulta conveniente considerar, para el debido control, a un nuevo organismo supervisor, dotado de especial independencia.

La experiencia de diversas situaciones difíciles presentadas con relación a algunas instituciones de previsión y otros servicios semi-fiscales, y la necesidad que tiene el

país de sentir seguridad respecto de las operaciones que en ellos se efectúan, hacen indispensable fijar en la Ley de Emergencia un sistema de control estricto, de examen de cuentas, de tuición y de inspección de las entidades semi-fiscales.

¿Cuál es la autoridad llamada a ejercer este control? A mi juicio, la Contraloría General de la República, que fiscaliza la totalidad de los servicios fiscales cuyos gastos se consultan en el Presupuesto de la Nación, y los correspondientes a las Municipalidades y Beneficencias de la República, todos los cuales suman 1.684 reparaciones. Entre estos servicios figuran las Tesorerías Provinciales y Comunales, las Aduanas Marítimas Mayores y Menores, las Aduanas Terrestres (Fronteras), y la Postal de Santiago, los Consulados de Chile en el extranjero, las Administraciones de

Puertos, el Agua Potable y Alcantarillado, etc. Además, diversas leyes han entregado ya a la Contraloría General de la República la supervigilancia de los siguientes servicios fiscales: Corporaciones de Fomento y de Reconstrucción, Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril de Arica a La Paz, Ferrocarril de Iquique a Pintados, Ferrocarril de Lebu a Los Sauces, Junta de Exportación Agrícola, Superintendencia de Salitre y Yodo, Caja de la Habitación Popular y Línea Aérea Nacional.

La necesidad de que se ejercite este control podrá apreciarse si se considera que sólo las de previsión social, entre las instituciones semi-fiscales, tienen 1.546.800 imponentes, gastan anualmente \$ 583.712.334.47, perciben en un año \$ 1.007.316.202.85, y disponen de un Activo de \$ 3.278.869.510.90, según lo acredita el siguiente Cuadro:

Número de Imponentes:

Activos	(Empleados	261.124
	(
	(Obreros	1.252.576
	Suma	<u>1.513.700</u>
Pasivos	(Empleados	28.166
	(
	(Obreros	4.934
	Suma	<u>33.100</u>
Monto de los Sueldos		<u>\$ 5.400.000.000</u>

Beneficios Obligados en dinero y en especies dados a los Asegurados:

Pensiones de Vejez, Invalidez, Montepío y Jubilaciones	\$ 154.979.362.85
Seguro de Vida y Cuota Mortuoria	12.501.369.55
Prestaciones Médicas: Preventiva y Curativa	163.173.894.61
Subsidios de Enfermedad	20.877.900.78
Subsidios de Reposo, Medicina Preventiva	34.777.835.15
Subsidios de Cesantía	5.104.141.81
Asignación Familiar	22.363.668.24
Suma	<u>\$ 413.778.172.99</u>
Devolución de Imposiciones	72.306.662.24
Total	<u>\$ 486.084.835.23</u>

Gastos:

Administrativos	\$ 80.019.571.71	
Otros Gastos	17.607.927.53	\$ 97.627.499.24
		<hr/>
Suma		583.712.334.47
Excedentes anual		523.603.878.38
		<hr/>
Total	\$ 1.007.316.202.85	

Entradas:

Imposiciones Personales	\$ 390.688.566.43
Imposiciones Patronales	356.017.517.36
Imposiciones del Estado	164.641.562.09
Entradas Varias	35.910.094.89
Rentas y utilidades de las inversiones	160.058.472.08
	<hr/>
Total	\$ 1.107.316.212.85

Beneficios Facultativos.—De la población de empleados, ascentes a 261.124 sólo el 8,72% ha obtenido préstamos para la adquisición, reparación o edificación de propiedades, o sea, 22.997 personas con un saldo adeudado de \$ 1.290.056.976.21 que incluye las aplicaciones del fondo de retiro de los imponentes, las que suman más de \$ 200.000.000.

Estos antecedentes no incluyen los correspondientes a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Activo y Pasivo de todas las Instituciones de Previsión Social

Activo:

Fondos Disponibles	\$ 149.062.981.23
Bienes Raíces de propiedad directa de las Cajas	636.239.425.74
Acciones	91.574.993.82
Bonos	363.096.762.37
Préstamos Hipotecarios a Imponentes	1.361.824.990.85
Préstamos Personales	245.954.214.05
Obligaciones por Cobrar	344.341.293.56
Bienes Fungibles	40.748.670.35
Otras Cuentas del Activo	46.566.178.93
	<hr/>
Total del Activo	\$ 3.278.869.510.90

La supervigilancia de la Contraloría General de la República sobre las instituciones semi-fiscales es más conveniente que la de un servicio como el Departamento de Previsión Social, que tiene otras funciones previstas, de carácter orientador, que es fi-

nanciado por las propias Cajas de Previsión, que participa en sus Consejos, y cuya planta de funciones, excepcional y diferente a las restantes plantas de la Administración Pública, es la siguiente:

PLANTA DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL

Escala Ley 6915

3	empleados grado 1.º	\$ 60.000.—	anuales	Gasto total . . .	\$ 180.000.—
1	" s/g	84.000.—	" "	" "	84.000.—
8	" " 2.º	54.000.—	" "	" "	432.000.—
5	" " 3.º	48.000.—	" "	" "	240.000.—
1	" " 4.º	42.000.—	" "	" "	42.000.—
5	" " 5.º	39.000.—	" "	" "	195.000.—
4	" " 6.º	36.000.—	" "	" "	144.000.—
1	" " 7.º	33.000.—	" "	" "	33.000.—
2	" " 8.º	30.000.—	" "	" "	60.000.—
2	" " 9.º	27.000.—	" "	" "	54.000.—
13	" " 10.º	25.500.—	" "	" "	331.000.—
1	" " 18.º	12.900.—	" "	" "	12.900.—
1	" " 19.º	11.700.—	" "	" "	11.700.—
1	" " 21.º	9.420.—	" "	" "	9.420.—
Total: 48 funcionarios, que perciben este año					\$ 1.829.020.—
Más, el trienio de 10, 20 y 30%					240.600.—
Total general					<u>\$ 2.069.620.—</u>

Considerando indispensable que las instituciones semi-fiscales tengan el control del mismo organismo que fiscaliza los servicios fiscales, presento la indicación que leeré a continuación:

“Reemplazar el artículo 4.º por el siguiente:

“Art. 4.º—Las instituciones fiscales y semi-fiscales y, en general, todos los organismos creados por el Estado o dependientes de él, quedarán sometidos a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Departamento de Previsión Social del Ministerio de Sa-

lubridad, Previsión y Asistencia Social, y a la Superintendencia de Bancos”.

En cuanto a la situación misma del Departamento de Previsión Social, lo lógico es incluirlo en el régimen regular del Presupuesto de la Nación. Ya se pronunciaron en este mismo sentido, el 30 de Agosto de 1937, cuando yo integraba la Brigada Parlamentaria Socialista, los Honórabiles Diputados Carlos Müller y Carlos Alberto Martínez, al fundamentar una moción suscrita por ellos con los siguientes considerandos:

“Que el funcionamiento y éxito del régimen de Previsión así establecido, impor-

ta una de las más serias responsabilidades al Estado, que debe garantizar la correcta administración de los fondos acumulados y en condiciones de asegurar absolutamente, los beneficios sociales a los asalariados;

Que esa responsabilidad y garantía del Estado sólo pueden afrontarlas y ofrecerlas mediante la acción de un organismo técnico, de absoluta y precisa especialización y que en su representación y con debidas facultades, controle y fiscalice integralmente el mecanismo de la Previsión;

Que con los propósitos del considerando precedente funciona en la actualidad el Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, cuyo desempeño, por razones y antecedentes que son del dominio público, ha sido analizado con lógico interés y severas críticas, en relación directa con los problemas antes indicados;

Que esos mismos estudios han demostrado, de manera irrefutable, que dicho organismo, de índole esencialmente fiscal, por la representación y misión que del Estado ejerce y realiza, se desenvuelve francamente al margen de las bases que permiten el control y la fiscalización de las reparticiones públicas por los poderes constituidos (Ejecutivo y Legislativo), lo que pugna con las normas administrativas y con la naturaleza de las funciones del citado Departamento; y

Que la condición más precisa establecida para que los Poderes del Estado ejerzan el control de los organismos públicos, orienten las actividades de éstos y los responsabilicen de sus cometidos, es la promulgación de la Ley General de Presupuestos de la Nación, dentro de la cual es tendencia universal que se comprenda todas las reparticiones de acción pública, sin perjuicio de su relativa autonomía y aplicación de facultades”.

De acuerdo con el principio de que se incluya en los Presupuestos la relación completa de todas las partidas de entradas y gastos, a objeto de facilitar la fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones legales, presento indicación para agregar al actual Art. 40 del Proyecto en debate un inciso tercero que diga lo siguiente:

“Ingresarán también a arcas fiscales to-

dos los recursos que financian el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, a contar desde el 1.º de Enero del próximo año. Desde la misma fecha, dicho Departamento será incluido en la Ley General de Presupuestos como una de las dependencias del citado Ministerio”.

En cuanto al discutido Art. 24 de este Proyecto, en principio sería contrario a la inclusión de autorizaciones tan amplias para la restricción de garantías constitucionales. Pero, el Sr. Ministro de Hacienda ha declarado que la Ley de Emergencia obedece a la necesidad de preparar los organismos que están llamados a desempeñar funciones coordinadas, ante circunstancias extraordinarias, y agregó, textualmente, que evitará que se desconozcan o mermen las conquistas sociales de los trabajadores. Nosotros hacemos fe a esta palabra dada por el Sr. Ministro de Hacienda a nombre del Gobierno.

Aprobaremos este artículo sobre la base de que él no puede bajo ningún punto de vista significar entorpecimientos ni tropiezos en la marcha de las organizaciones de los trabajadores. Reafirmamos que estas organizaciones, que son 1.955, con un total de 208.765 sindicalizados, merecen la mayor ayuda y el más amplio respeto del Gobierno, porque representan auténticamente a la clase que crea la riqueza nacional y que, según los antecedentes que dí a conocer en la sesión pasada, ha intensificado notablemente nuestra producción. Aún más, lo que necesitamos es facilitar el incremento y el desarrollo de las organizaciones de los asalariados, ya que hasta ahora son verdaderamente escasas, como lo comprueba el Mensaje Presidencial con las siguientes cifras:

“Organización legal de los asalariados.— Ha continuado un marcado interés por acogerse a las disposiciones que permiten la formación de sindicatos industriales y profesionales, habiéndose constituido 175 nuevas colectividades en 1941, de las que corresponden 34 a la primera categoría y 141 a la segunda.

Con las nuevas asociaciones, la organización comparativa de los tres últimos años es la siguiente:

Años	Sindicatos Industriales	N.º de socios	Sindicatos Profesionales	N.º de socios
1939	593	105.267	1.094	68.171
1940	629	91.940	1.259	79.357
1941	647	124.688	1.308	84.087

Se desprende de lo anotado que el país cuenta en la actualidad con 1.955 sindicatos, entre industriales y profesionales, que en conjunto albergan 208.775 asalariados. Con todo, se deduce que la **organización legal** representa todavía un **bajo porcentaje** en el conglomerado de la **industria y del comercio**, agricultura y otras actividades que mantienen dependientes, pues el número de éstos fluctúa alrededor de 1.500.000 de asalariados".

Además, señor Presidente, no basta con garantizar sus actuales derechos a los trabajadores de Chile. Este Proyecto de Ley de Emergencia, que se refiere a los más diversos y variados aspectos de la realidad nacional, debq satisfacer algunos de los más justificados anhelos de los asalariados, llevando así a todas las faenas una sensación de confianza que efectivamente favorezca el aumento progresivo de la producción.

Comprobé en la sesión pasada que existe en el país una situación económica de prosperidad. Pero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los trabajadores no tienen participación en las ganancias de la prosperidad, a pesar de que en las crisis caen en la miseria.

Respecto de las condiciones de trabajo de los asalariados, hay un problema que más que ninguno otro debe ser planteado ahora en esta Ley. Este problema es el de la injusticia flagrante de que se mantenga el desahucio de seis días, sin considerar los años trabajadores por un obrero a un mismo patrón. Las condiciones peculiares de la repercusión de la guerra en la economía nacional puede producir constantemente cesantía en uno u otro sector de la producción. Al dictar una Ley de Emergencia debemos contemplar disposiciones que atenúen las condiciones en que los trabajadores enfrentarán esta cesantía. For-

mulo, por la razón expuesta, indicación para que se agregue a continuación del Art. 39 uno nuevo que haga obligatorio el aviso previo de treinta días para cada desahucio y fije la indemnización de un mes por año trabajado al mismo patrón, con la siguiente redacción:

"Art....—En caso de que una de las partes ponga término al respectivo contrato de trabajo, por cualquier causa, deberá hacerlo con un aviso de treinta días de anticipación. Ocurrida esta circunstancia, el obrero tendrá derecho a percibir un desahucio de un mes de salario por cada año de servicio".

Respecto de los empleados particulares, también es indispensable contemplar en este Proyecto una disposición que evite la enorme cesantía que se anuncia para dentro de poco, y que se deberá al mal uso por los empleados del término del plazo por el cual la Ley 7064 prohibió los desahucios. Consideró que ningún Diputado podrá discutir la gravedad que revestiría, en las actuales condiciones de emergencia, el desarrollo, sin intervención alguna, de estos desahucios de miles de empleados. Dejo presentada indicación para agregar el siguiente artículo:

"Art....—Los empleadores no podrán conceder el desahucio a sus empleados, mientras no se dicte una disposición que modifique la Ley 7064, de 15 de Septiembre de 1941, en la parte pertinente".

En la misma Ley 7064 es necesario corregir el error del Art. 4.º, que por su amplitud ha afectado a los médicos y otros profesionales de la Caja de Seguro Obligatorio, dejándolos al margen de los beneficios por no cumplir jornada completa, lo cual es imposible, porque deben completar su jornada de trabajo y superarla estudiando o asistiendo a reuniones clínicas.

La indicación que formulo para salvar esta incongruencia legal es la siguiente:

"Art....—Suprímese en el inciso tercero del Art. 4.º de la Ley 7064, de 15 de Septiembre de 1941, la frase final que dice: "...debiendo preferir a los empleados que trabajen jornada completa y comenzando por el último grado del escalafón".

Otra materia digna de ser considerada en este Proyecto de Ley y que se refiere a la legislación social, es la aclaración de lo dispuesto por la reciente Ley 7173, sobre jornada única. Al discutir la Ley 7173, quedó claramente establecido en su historia que el intervalo de 30 minutos quedaría incluído en la jornada regular y sería, por lo tanto, cancelado por el patrón. Esto es natural, porque, como médico, puedo manifestar que la jornada única de 8 horas es antifisiológica, y demanda en sí un esfuerzo extraordinario para todos los trabajadores. Como algunos elementos han pretendido discutir el principio de la inclusión de los 30 minutos de intervalo en la jornada, presento la siguiente indicación:

"Art....—Agrégase el siguiente inciso al Art. 2.º de la Ley 7173, de 16 de Mayo de 1942:

"El intervalo de treinta minutos se considerará incluído en la jornada de trabajo".

Pasando a otro aspecto del Proyecto que discutimos, deseo referirme en especial a sus disposiciones que podrían entorpecer la reconstrucción de la zona devastada, y que se contradicen con la terminante declaración de S. E. el Presidente de la República de que esta reconstrucción no se paralizará en modo alguno.

El Art. 18 autoriza al Presidente de la República para destinar todo o parte de los recursos producidos por las leyes 6152, 6640, 7145 y 7160, para cancelar el déficit presupuestario. El inciso segundo dice que podrá asimismo dar por canceladas, en todo o en parte, las obligaciones correspondientes al presente año que resulten en contra del Fisco de las mencionadas leyes.

La Ley 6640 es la que creó las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento, y destinó recursos para ambas.

En el Proyecto, se dejan a salvo los recursos destinados al servicio de las obligaciones en moneda extranjera que con-

traiga la Corporación de Fomento y los préstamos ya acordados.

Por su parte, la Corporación de Reconstrucción también tiene préstamos acordados, que no ha podido servir, porque el Gobierno no le ha entregado oportunamente los recursos necesarios para ello, así como también han debido paralizarse o retardarse en la zona varias obras públicas por falta de los mismos recursos.

Los préstamos de reconstrucción concedidos a particulares son para el Estado un compromiso tanto o más serio que los contraídos por la Corporación de Fomento. El Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ha actuado sobre la base de los recursos que esperaba y que no le han sido entregados. Los particulares han comenzado sus construcciones contando con sus estados de pago. Desgraciadamente, el Gobierno no entregó oportunamente los fondos necesarios, y hoy día los pagos están atrasados en cerca de dos meses, y se deben en la zona más de veinte millones de pesos. No se trata, pues, de suspender el otorgamiento de nuevos préstamos, sino de pagar los préstamos ya concedidos.

Resulta de aquí que las entradas que va a producir en el año en curso la Ley 6640, en la parte que corresponden a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, están totalmente comprometidas en la continuación de las obras iniciadas, y en esta virtud, **debe eliminarse de las disposiciones del Art. 18 la referencia a la Ley 6640**, cuyos recursos deben entregarse en su totalidad a las respectivas Corporaciones, en la proporción que corresponda, para hacer frente a sus compromisos.

La Ley 6334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción, y cuyo texto definitivo lleva el N.º 6640, organizó el financiamiento de las Corporaciones sobre la base de empréstitos externos, y para servir estos empréstitos, creó contribuciones, y otros recursos. Los empréstitos no se contrataron, y en esta situación, las Corporaciones han estado disponiendo de las entradas que primitivamente estaban destinadas a servir los empréstitos, todo en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.º de la ley, que autoriza al Presidente de la República

para destinar estos recursos a las finalidades de la Corporación, mientras se contraten los empréstitos.

En concordancia con este sistema de financiamiento, que en la práctica no pudo realizarse, la ley estableció que el servicio de los préstamos concedidos por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio sería percibido por las Cajas tramitadoras y puesto a disposición de la Caja de Amortización para que ésta sirviera los empréstitos externos.

No habiéndose contratado esos empréstitos, carece de fundamento la disposición que ordena entregár estos recursos a la Caja de Amortización.

Por otra parte, los préstamos concedidos por la Corporación de Reconstrucción comenzarán a pagarse desde este año y, atendidas las obligaciones que la Corporación tiene pendientes, y la disminución de sus recursos, que ha creado una difícil situación en la zona, hay conveniencia en adoptar las medidas legislativas oportunas para que sea la Corporación misma la que reciba los ingresos provenientes del servicio de los préstamos por los deudores, a fin de incrementar los recursos con que cuenta para atender a la reconstrucción.

Estimando que debemos ser consecuentes con las declaraciones del Excmo. Sr. Ríos sobre la reconstrucción de la zona devastada, deseo que se incluyan en el Proyecto en debate disposiciones concretas que amplíen el plazo de existencia de la Corporación respectiva, con lo cual se amplían automáticamente sus recursos; que permitan ingresar a la Caja de la Corporación el servicio de sus préstamos, y que aumenten de \$ 40.000.— a \$ 60.000.— el mínimo de las operaciones. Con este objeto, formulo indicación para agregar los siguientes artículos:

“Art. . . .—Primero.—Se reemplaza en el inciso 2.º del artículo 1.º, la palabra “seis” por “quince”.

Segundo.— Reemplázase el número 10 del artículo 4.º, por la siguiente disposición: “ejercer la supervigilancia sobre todas las obras de construcción o reconstrucción que se ejecuten en la zona, sean que se realicen con recursos de la Corporación, de otros organismos públicos o de particulares; y dictar las normas de carácter gene-

ral, local, o particular a que deban ceñirse las obras que se ejecuten en la zona”.

Tercero.— Se reemplaza el inciso 1.º del artículo 6.º por el siguiente: “Para la realización de los fines enunciados en los artículos anteriores, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio dispondrá de los fondos consultados en el inciso 3.º del artículo 31 y en el inciso 2.º del artículo 40, a medida de las necesidades y previo decreto del Presidente de la República hasta completar la suma total de dos mil setecientos millones de pesos”.

Cuarto.— A continuación del inciso 1.º del artículo 7.º, se agrega el siguiente inciso: “Corresponderá a la Corporación el estudio y la aprobación de los planos, proyectos, presupuestos y demás antecedentes técnicos de las obras y construcciones a que estén destinados los préstamos y la fiscalización de las construcciones”.

Quinto.— Al final del artículo 7.º, se agrega el siguiente inciso: “Para todos los efectos legales y reglamentarios, las instituciones tramitadoras serán mandatarias de la Corporación, y deberán ceñirse a las instrucciones que ésta les imparta y rendir cuenta de las inversiones que realicen con fondos de la Corporación”.

Sexto.— A continuación del inciso 1.º del artículo 8.º, se agrega la siguiente disposición: “La Caja de Amortización destinará estos fondos al servicio de los empréstitos y anticipos bancarios contratados en virtud de los artículos 31 y 32, en la proporción que corresponda a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y devolverá el saldo a la Corporación”.

Séptimo.— En el inciso final del artículo 9.º, se reemplaza la expresión “cuarenta mil” por “sesenta mil”.

Octavo.— En el inciso 1.º del artículo 31 se reemplaza la expresión: “cinco años” por “quince años”; y la expresión: “dos mil millones de pesos” por “tres mil setecientos millones de pesos”.

Noveno.— En el inciso 3.º del artículo 31, se reemplaza la expresión: “destinará el 50 por ciento del desarrollo de las funciones de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio” por la siguiente: “destinará hasta dos mil setecientos millones al desarrollo de las funciones de la Corporación y Reconstrucción y Auxilio” y en el mis-

mo inciso se reemplaza la expresión: "el 50 por ciento restante" por "el resto".

Décimo. — Se reemplaza en el artículo 32 la expresión "seis años" por "quince años".

Undécimo. — Se reemplaza el inciso 2.º del artículo 40, por el siguiente: "Mientras se contraten los empréstitos indicados en el artículo 41, el Presidente de la República destinará el 50 por ciento de estos recursos a cada una de las Corporaciones que crea esta ley".

Duodécimo. — Se reemplaza en el artículo 47 la expresión: "cinco años" por "quince años".

"Art. . . . — Se agrega a continuación del Art. 6.º de la Ley 6640, en su inciso 1.º, la frase: "y de los recursos a que se refiere el Art. 8.º".

Se reemplaza el artículo 8.º de la Ley 6640 por el siguiente: "Las instituciones mencionadas en el artículo anterior cobrarán y percibirán el servicio de los préstamos acordados por su intermedio, y entregarán a la Corporación las sumas recaudadas".

Con el mismo objeto y a base de las consideraciones expuestas, formulo indicación para que se elimine del Art. 18 del Proyecto de Ley de Emergencia "la referencia a la Ley 6640".

A fin de ilustrar el criterio de la Honorable Cámara sobre la justicia y urgencia de las indicaciones que he formulado y que se relacionan con la reconstrucción de la zona devastada, voy a dar lectura a varios párrafos que contienen antecedentes precisos sobre esta materia, contenidos en la última Memoria de la Corporación:

"Se han dado a conocer anteriormente las dificultades y las limitaciones con que ha tropezado la Corporación de Reconstrucción para elaborar sus planes de trabajos dentro de los recursos que su ley asignó; y se ha recordado también que para dar cumplimiento a esta obligación, la Corporación se vió en la necesidad de practicar vastos estudios técnicos y estadísticos para determinar el verdadero valor de lo destruído por el terremoto, y el costo de la reconstrucción.

De acuerdo con los principios generales de su política, fijados por el Consejo, a propuesta de la Comisión Técnica, la finalidad primordial a que debe atender la Cor-

poración es la vivienda; y en este sentido, de acuerdo con los antecedentes acumulados, es necesario proporcionar habitación en la zona a doscientas mil personas, más o menos.

Mientras tanto, como ya se ha explicado, en su primer plan la Corporación solamente pudo destinar a construcción de habitaciones populares, la suma de trescientos millones de pesos. Por su parte, la Corporación de Fomento, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 6640, debe invertir en la zona devastada, por intermedio de la Caja de la Habitación Popular la suma de doscientos millones de pesos en construcción de viviendas populares.

Se estimó en un comienzo que con estas cantidades sería posible dar habitación aproximadamente a noventa mil personas; de manera que faltarían recursos para proporcionar viviendas a otros ciento diez mil habitantes.

También se ha explicado en la primera parte de esta Memoria que el alza constante del costo de la construcción, por una parte, y el aumento de la capacidad de préstamos individuales, por otra, obligaron, primeramente, a la Corporación a elevar de trescientos a cuatrocientos millones la cuota destinada a préstamos a particulares, y posteriormente, a sobrepasar esta suma, sin que con este aumento de inversiones haya aumentado correlativamente el número de viviendas construídas.

Es interesante anotar como dato ilustrativo a este respecto, que activamente la Corporación presta a los particulares hasta el cuádruplo del avalúo vigente al tiempo del terremoto, para la reconstrucción de sus predios, que en muchos casos no es posible con esta suma reconstruir habitaciones con medianas comodidades y casi siempre el área que se reconstruye es inferior en superficie habitable a lo edificado antes del terremoto.

Debe considerarse, además, que con el objeto de obtener un precio de construcción más bajo y un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la construcción de viviendas particulares, la Corporación ha iniciado el sistema de construcciones en serie, que si bien en un principio fué resistido en la zona, hoy día encuentra franca aceptación y de todas las poblaciones se solicita con insistencia la ejecución

de esta clase de trabajos, como el medio más adecuado, más económico y más rápido de solucionar el problema de la habitación.

Con estos antecedentes, y tomando en consideración que como ya se ha indicado, con las solicitudes tramitadas y recibidas, se ha comprometido una suma superior a quinientos millones de pesos, la Corporación estima que es menester aumentar hasta mil trescientos millones de pesos las disponibilidades necesarias para cubrir las verdaderas necesidades de la zona en materia de edificación particular. Si se toma en cuenta que el avalúo de la propiedad raíz en la zona antes del terremoto llegaba a mil diez millones de pesos, es fácil comprobar que no es exagerada la suma que pide la Corporación para atender a la reconstrucción particular.

Pero, como es sabido, la Corporación debe atender no solamente la reconstrucción de viviendas particulares, sino también a las obras públicas de la zona devastada, y a este respecto cabe hacer notar, que no solamente deben reconstruirse las obras públicas que fueron destruidas por el terremoto, sino que en muchas ocasiones deben emprenderse obras enteramente nuevas, como en el caso de los Servicios Públicos que antes del terremoto funcionaban en locales arrendados y que ahora no encuentran adecuada ubicación. Al abordar la reconstrucción de sus predios, los particulares, generalmente no cuentan con los medios suficientes para construir edificios que reúnan los requisitos necesarios para la ubicación de servicios públicos (Escuelas, Cuarteles, Cárceles, etc.), por lo cual aumenta las demandas de las distintas reparticiones públicas para que la Corporación les construya locales que satisfagan sus necesidades.

Por otra parte, la Corporación ha emprendido la reconstrucción de las ciudades más importantes con arreglo a planes reguladores, que señalan la ubicación definitiva de los servicios públicos más importantes; y, naturalmente, debe construir dichos edificios que, por su costo y por sus exigencias técnicas no pueden quedar entregados a la iniciativa particular, ni pueden ser postergados indefinidamente sin grave perjuicio de la estética y comodidad

de las poblaciones, y de la eficiencia de sus servicios administrativos.

Ya se ha expresado en la primera parte de esta Memoria que antes de formular sus planes, la Corporación pidió a todos los servicios públicos que indicarán sus necesidades en esta materia, y que se recibieron peticiones que en total llegaban a 730 millones de pesos. Se ha dicho también que en los primeros planes de la Corporación se destinaron a obras públicas 330 millones de pesos, para lo cual hubo que cercenar en forma severa los presupuestos de los diversos servicios y postergar la realización de obras urgentes, necesarias, y largo tiempo solicitadas por las provincias. La suma asignada para obras públicas ha debido sufrir nuevas reducciones, correlativas con el aumento que ha experimentado la partida de construcciones particulares, y al mismo tiempo, ha habido que reducir el número de obras consultadas, porque el aumento del costo de la construcción ha hecho aumentar el presupuesto de cada una de ellas.

Al redactarse el proyecto de ley que a mediados de 1941 se propuso al Supremo Gobierno, se calculó en \$ 400.000.000.— la suma necesaria para completar la partida destinada a satisfacer las necesidades de la zona en materia de obras públicas. Es lógico deducir que en atención a los nuevos factores que se acaban de indicar, la suma necesaria para este objeto, va a ser seguramente mucho mayor.

Debe tenerse presente que en este rubro de obras públicas, están comprendidas no solamente las obras fiscales, sino también las obras municipales, de beneficencia, de ferrocarriles y de algunos otros organismos independientes del Estado.

Hemos dicho que la Corporación reconstruye las principales ciudades de la zona con arreglo a planos reguladores que la ley le encarga confeccionar; además, para otras poblaciones de menor importancia, donde los servicios técnicos no han estimado necesario elaborar un plano regulador, se han fijado, por lo menos, normas mínimas de urbanización, que también es necesario financiar. Estos planos reguladores, y estas normas de urbanización deben contemplar no sólo las necesidades presentes de la zona, sino sus posibilidades de desa-

rollo futuro, por lo cual ha sido necesario consultar obras de mejoramiento urbano, como ensanche de calles y avenidas; apertura de nuevas vías, plazas y paseos públicos, abovedamiento de canales o esteros, etc.; y en otras ocasiones, ha sido necesario contemplar el mejoramiento de la condición de las calles actuales, que en la nueva planta pasan a tener mayor importancia.

Para la realización de estas obras se debe hacer trabajos de pavimentación, alcantarillado, agua potable, alumbrado ornato, etc., y es necesario, además, proceder a la expropiación o adquisición de los terrenos necesarios para ello. En las condiciones normales, estos trabajos se realizan paulatinamente por las Municipalidades, pero cuando se trata de reconstruir ciudades que fueron destruidas en su totalidad o en su mayor parte por un terremoto, es menester realizarlos conjuntamente con la reconstrucción en primer lugar, porque en esta forma se obtiene una apreciable economía, y en seguida, porque si se van realizando por partes, cada vez que se ejecuta una obra es necesario romper los pavimentos, se causan perjuicios en la edificación, y se producen molestias de todo género.

Además, si las expropiaciones no se rea-

lizan ahora que los terrenos están sin construcción, subirá enormemente su valor al ser reconstruidas las ciudades, y será mayor el perjuicio que se ocasione a los propietarios cuando llegue el momento de hacerlas efectivas.

Debe tenerse presente también que, dada la magnitud de estas obras, no es posible que las Municipalidades las realicen con sus recursos ordinarios y que al ser ejecutadas por la Corporación, que cuenta con organismos técnicos adecuados, se asegure mayor eficiencia en el trabajo, ya que son pocas las Municipalidades en la zona que cuentan con personal técnico. Esta misma forma de ejecución, por intermedio de un organismo técnico central, asegura también una apreciable economía en los gastos de administración de estos trabajos.

Se calcula que para estos trabajos de urbanización de ciudades se necesita la cantidad de trescientos millones de pesos, suma en la cual se incluyen los desembolsos que ocasionarán las expropiaciones consultadas en los planes reguladores.

De lo dicho, resulta que para hacer frente a todos los aspectos de la reconstrucción, además de los fondos asignados en la ley 6640, se requiere la suma de 1,700 millones de pesos que se descompone como sigue:

Necesidades	Consultado con cargo a la ley 6640	Saldo que es necesario financiar
Viviendas	\$ 1.300.—	\$ 300.—
Obras Públicas	730.—	300.—
Urbanización	300.—	—
	\$ 2.330.—	\$ 600.—
		\$ 1.700.—

Como es sabido, el Art. 1.º de la ley 6640, asigna a la Corporación una duración de seis años, plazo que se estimó suficiente, atendida la cuantía de los recursos que el legislador estimó conveniente fijarle.

Los antecedentes que acaban de exponerse, dejan de manifiesto que esos recursos son insuficientes y están muy lejos de satisfacer las verdaderas necesidades de la zona devastada. Si los poderes públicos consideraran la situación expuesta por la Corporación y accedieran al aumento de re-

curso, sería indispensable también aumentar la duración de la Corporación, porque la reconstrucción total, debe seguir realizándose con arreglo a un plan progresivo, y aún cuando teóricamente fuera posible en un momento dado disponer de la totalidad de los recursos, no se podría aumentar en mucha proporción el ritmo actual de la reconstrucción, porque está casi copada la capacidad material de la zona en este aspecto.

Si se forzara artificialmente el ritmo de

la construcción, se produciría un encarecimiento de su costo, y grandes trastornos en la economía nacional y en el resto del país, porque las existencias de materiales y obra de mano son limitadas.

Además, obtenidos los recursos necesarios para llevar a la práctica un plan completo de reconstrucción de la zona, es necesario también adoptar en los últimos años de ejecución del plan, una disminución progresiva, porque una paralización brusca produciría una crisis económica que podría traer hondas repercusiones en todo el país.

Por eso se ha estimado necesario para el caso de que se obtengan los recursos solicitados, ampliar la duración de la Corporación hasta un total de quince años, a fin de que se pueda desarrollar el plan de reconstrucción en forma racional y progresiva, y sin apremios estériles o inconvenientes.

Otro aspecto que es indispensable considerar en la reforma, es el que se refiere a la supervigilancia de todas las obras que se ejecutan en la zona devastada.

El decreto con fuerza de ley N.º 345, de 20 de Marzo de 1931, obliga a todas las Municipalidades del país a organizar una Dirección de Obras Municipales; y en aquellas comunas cuyo presupuesto ordinario sea superior a doscientos mil pesos, el jefe de este servicio debe ser Ingeniero o Arquitecto.

En la práctica, son pocas las Municipalidades que han dado cumplimiento a esta disposición, menos aún las que han organizado el servicio en forma que reúna las condiciones de eficiencia técnica necesaria para hacer frente a la reconstrucción y ha sido frecuente el caso de que se hayan otorgado permisos de edificación sin sujeción a las Ordenanzas o a las normas señaladas por la Corporación.

Por otra parte, la ley faculta a la Corporación para dictar normas generales o especiales para la reconstrucción de la zona devastada; pero no le da los medios para hacer cumplir sus disposiciones, que muchas veces han quedado en el papel.

Un decreto Supremo expedido por el Ministerio de Hacienda y basado en las disposiciones de la ley 6640, entregó a la Corporación la supervigilancia de todas las

construcciones que se realizan en la zona devastada, sea que se hagan con fondos de la Corporación o de particulares.

En la práctica, esta disposición gubernativa no produjo los resultados que de ella se esperaban, porque la mayoría de las Municipalidades ha estimado que vulnera la autonomía que les asegura su ley orgánica.

Mientras tanto, la opinión pública de la zona hace recaer sobre la Corporación la responsabilidad de todo lo que gira alrededor de la reconstrucción, sin saber que este organismo carece de los medios legales suficientes para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y la aplicación de un criterio técnico uniforme a todas las labores de la reconstrucción.

Para remediar estas anomalías y colocar a la Corporación en situación de asumir la responsabilidad efectiva de la labor que le está confiada, en el proyecto de reforma que se ha estudiado, se consultan disposiciones adecuadas para darle la supervigilancia y dirección superior de todos los trabajos de construcción que se efectúen en la zona y para asumir las funciones encomendadas por la ley a la Dirección de Obras Municipales en todas aquellas comunas que, por dificultades financieras o por otro motivo no estén en condiciones de mantener este servicio con la eficiencia técnica que se necesita".

Todas las materias a que se refiere este interesante estudio, las he considerado en mis indicaciones, a fin de que la Ley de Emergencia pueda representar la normalización de la reconstrucción y una garantía efectiva, basada en disposiciones legales concretas, de que se llevará a cabo hasta su total realización y de acuerdo con las necesidades de la zona, de acuerdo con los deseos del país.

Tengo la seguridad de que la aprobación de las diversas indicaciones que he venido formulando en el curso de esta sesión, contribuirá a que el Proyecto en debate venga a corresponder mejor a las expectativas que la opinión pública ha cifrado en él, a pesar de que no aborda los grandes problemas económicos, porque al menos vendrá a poner orden en la Administración Pública fiscal y semi-fiscal, y satisfará algu-

nas urgentes aspiraciones de importantes sectores nacionales.

Pero, esto no puede ser todo. Muy justificadamente, S. E. el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, han declarado en el Mensaje Presidencial y en el Senado, que esta Ley pondrá término a las utilidades excesivas, a las utilidades de guerra. No es posible que, en tales circunstancias, esta Cámara despache el Proyecto sin hacer ni siquiera referencia al problema de las utilidades excesivas.

En Julio de 1941, manifesté sobre esta materia:

"Frente a esta situación de incertidumbre permanente, constituyen una excepción espectable las sociedades anónimas. A la sombra de la política de paz y neutralidad, garantida, no diré por el Supremo Gobierno, ya que en su seno existen discrepancias para apreciar nuestra posición internacional, sino que por S. E. el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores, a la sombra de nuestra política de paz y neutralidad, repito, muchas sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, han obtenido utilidades de tal magnitud que quedan fuera de toda cifra razonable.

Hace un año, el Partido Socialista de Trabajadores, por intermedio del Diputado señor Carlos Rosales, se detuvo a considerar esta cuestión. Pero sus palabras no fueron estimadas en aquella oportunidad. Hoy día me toca a mí volver sobre este asunto en el deseo de polarizar la atención y la preocupación de la Honorable Cámara, hacia un problema que estimo fundamental, y porque ahora esta iniciativa viene abonada por iniciativas análogas ya adoptadas por los Gobiernos de Estados Unidos, Colombia, Canadá y Argentina.

El Gobierno argentino, en mensaje dirigido a su Honorable Congreso, después de referirse a los beneficios excesivos que obtienen algunos particulares, agrega:

"No se justifica, entonces, que el Estado deje de participar en esas ganancias, a fin de resarcirse, aunque sea en parte, de los egresos que le toca afrontar en la atención de los servicios generales de la Administración Pública, al mismo tiempo que se evita la desigualdad resultante de que un grupo de actividades o de situaciones particulares se beneficie en una proporción

mucho mayor que el resto de la población".

"A tales conceptos básicos responde el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad".

No se justifica, a mi juicio, que nuestras sociedades anónimas disfruten de ganancias superiores a las razonables. S. E. el Presidente de la República, en su último Mensaje, declaró: "Actúan en el país cuatrocientas ocho (408) sociedades anónimas nacionales, cuyos capitales pagados ascienden a 4.733.000.000 de pesos y obtuvieron en conjunto una utilidad de 603 millones de pesos, o sea, un 12.72 por ciento.

"Actúan también con plena vida jurídica, 59 agencias de sociedades anónimas extranjeras, cuyos capitales en giro, o sea, sus activos en el país, alcanzan a 6.830 millones de pesos".

El Mensaje no indica la utilidad que han obtenido estas sociedades anónimas extranjeras.

Jamás las sociedades anónimas habían obtenido mayores beneficios que en estos dos años y medio de Gobierno de Izquierda. Han repartido los dividendos más altos de que tienen memoria y se les ha concedido autorización, como nunca, para alzar sus capitales en forma un tanto ficticia, pues, en el fondo, estas alzas no traducen verdaderas necesidades de las empresas.

Las emisiones concedidas a los accionistas a su precio nominal, o lo que constituye una anomalía mayor, aún completamente gratis, son subterfugios que encuentran el capital para diluir en un mayor número de acciones las cuantiosas utilidades obtenidas, disimulando en esta forma sus ganancias reales. En 1940, se autorizó a 50 sociedades anónimas para dar las llamadas "crías", en términos bursátiles, que, repito, no significan otra cosa que la emisión de acciones que se entregan a los accionistas a un precio mucho menor que el fijado en el mercado o sencillamente gratis. ¡14 sociedades anónimas regalaron emisiones completas a sus accionistas!"

Desde Julio de 1941 hasta la fecha, se ha justificado mucho más la necesidad de legislar sobre las utilidades excesivas. En la sesión pasada proporcioné datos precisos que comprobaron que la repercusión

de la guerra ha traído consigo aún un aumento exorbitante en el capítulo de estas utilidades. Hay también un cuadro elocuente

sobre esta materia, publicado por el diario "La Hora", de Santiago, el 4 de Mayo último, y que es el siguiente:

UTILIDADES EN PESOS

(Cifras estimadas en millones de pesos)

Clasificación	1938	1941	Diferencia
Agrícolas	\$ 5.244	\$ 10.614	más \$ 5.370
Ganaderas	65.139	85.923	más 20.784
Vinícolas	2.738	10.333	más 7.595
Industriales	208.476	393.953	más 185.477
Comerciales	37.429	100.880	más 63.451
Auríferas	9.781	10.678	más 897
Carboníferas	32.480	43.020	más 10.540
Argentíferas	301	—	—
Cupríferas	5.264	11.888	más 6.624
Estañíferas	14.236	33.971	más 19.735
Salitreras	21.148	15.58	menos 5.590
Varias	1.979	7.700	más 5.721
Transporte y Comunicaciones	10	3.297	más 3.287
Marítimas	14.538	82.865	más 68.327
Clubes Hípicos	256	1.641	más 1.585
Construcciones, etc. y clubes	12.123	23.367	más 11.244
Gran Total	\$ 431.156	\$ 835.695	más \$ 404.539

No es posible que durante el Gobierno del Presidente de la República que en su campaña electoral expresó: "Entre nosotros jamás será permitido hacer indebidas utilidades de guerra", veamos cómo una empresa que se ocupa de la elaboración de leche y sus derivados, con un capital

de doce millones de pesos, alcanza ganancias por cuatro millones seiscientos mil pesos, que representan un 37,2% y sus dividendos subieron de \$ 2.— en 1940 a \$ 6.72 en 1941; las fábricas de paños muestran en sus balances utilidades de un 30 a un 50%, que al considerar la emisión de ac-

ciones liberadas llegan a más del 100%; una compañía distribuidora de bencina, con un capital de veintiséis millones de pesos, gana más de diez millones en un año (38%), y sus dividendos subieron de \$ 3.— en 1940 a \$ 5.— en 1941, repartiendo además una cría de una acción por cada dos, lo que hace subir el dividendo efectivo a \$ 20.—; una firma intermediaria con un capital de 24 millones gana en su último ejercicio doce millones quinientos mil pesos; una sociedad que importa neumáticos, con un capital y reservas de \$ 122.000, obtiene en 1941 una utilidad cercana a los \$ 900.000, que representa el 732%. En la relación efectuada en la última Convención de la Asociación Médica de Chile por el Dr. Gonzalo Corbalán encontramos estos datos y muchos otros, verdaderamente alarmantes, obtenidos de los balances oficiales de las sociedades anónimas. Por lo demás, no ha habido un solo establecimiento que en 1941 haya sacado ganancias inferiores al 15% de sus capitales y reservas. Por esto, las acciones y bonos transados en la Bolsa de Comercio, subieron de mil millones en 1939 a tres mil millones en 1941...

Propongo la inclusión en el Proyecto en debate del siguiente artículo nuevo, que corresponde a las declaraciones formuladas por el Presidente de la República en el Mensaje de iniciativa de esta Ley:

"Art.... — Las sociedades anónimas nacionales o extranjeras, sean bancarias, comerciales, agrarias, industriales, mineras o de cualquiera otra índole, que obtengan utilidades superiores al 8% anual, quedarán sujetas a los siguientes gravámenes:

50% sobre la ganancia que exceda del 8% hasta el 10% del capital;

75% sobre la ganancia que exceda del 10% hasta el 15% del capital; y

90% sobre la ganancia que exceda del 15% del capital.

Para determinar estas utilidades, se tomará como base el capital declarado por la sociedad anónima al 1.º de Enero de 1941.

La Superintendencia de Sociedades Anónimas, la Superintendencia de Bancos y la Dirección General de Impuestos Internos, determinarán anualmente el capital de cada empresa.

Para esta determinación no se tomará en cuenta el aumento de capital por reava-

lúos de los bienes y valores que componen las sociedades.

Este mismo procedimiento se adoptará para las sucursales de sociedades extranjeras.

La supervigilancia y control, para los efectos de lo dispuesto en el Art. 1.º de esta Ley, se ejercerán por la Superintendencia de Bancos y la de Sociedades Anónimas, y la recepción del impuesto corresponderá a la Tesorería General de la República".

Esta indicación fija una escala que estimo justa. Recientemente no más en los Estados Unidos de Norteamérica, metrópolis capitalista, con un gobierno que de acuerdo con nuestra nomenclatura política podría considerarse de derecha, el Presidente Roosevelt ha tenido la iniciativa de una ley que nos transmitió el cable, por la cual se fijan impuestos directos muy superiores a los que yo propongo en esta indicación, llegándose a impedir las ganancias individuales superiores a \$U.S. 25.000 y las colectivas superiores al 6%. Con mucha mayor liberalidad, propongo sólo que se grave fuertemente las utilidades que excedan el 8%. Sin embargo, si algún sector llegase a estimar exagerada la escala indicada, al menos puede proponer otra más reducida. Pero, como muy bien dijo el Presidente de la República Argentina al referirse a las utilidades excesivas: "¡No se justifica que el Estado deje de participar en esas ganancias!"

Si acaso las Sociedades Anónimas no desean efectuar una fuerte contribución en arcas fiscales por este concepto, se les presenta un camino muy fácil y expedito para no verse incluídas en la tributación respectiva: el de mejorar el standard de vida de sus empleados y obreros, y bajar el precio de venta de sus productos. En esta forma, obtendrán sólo las utilidades justas.

Pensaba, además, someter a la consideración de la H. Cámara una indicación para que se estableciera la utilidad máxima que pueden obtener los importadores de mercaderías, y que a mi juicio no debe por ningún motivo superar el 10%, ya que estos importadores disponen de facilidades especiales del Estado, que consisten en la provisión regular de divisas por el Control de Cambios. El control de tales utilidades

sería muy fácil, de acuerdo con las facturas y los precios establecidos en los Boletines del Control de Cambios. Pero, el Sr. Ministro de Hacienda me ha asegurado que ya adoptó las medidas del caso, con el objeto de que los precios a que obtienen sus mercaderías los importadores no sean recargados más de lo razonable al expendirse en Chile.

Antes de terminar, quiero recalcar que a mi juicio el único complemento positivo al Proyecto de Ley en debate que puede tonificar nuestra economía, consiste en que el Gobierno y el Banco Central se decidan a mantener a toda costa el valor de la moneda, cerrando el paso a cualquiera posible intensificación de la inflación. Además, el Proyecto debe quedar libre de disposiciones que signifiquen en la práctica mayor inflación y mayor alza de precios.

Por último, reafirmo lo expuesto al comenzar mi intervención en el debate de este proyecto, durante la sesión de ayer. Para garantizar el desarrollo económico normal del país, para posibilitar nuestra industrialización, para hacer frente a las eventualidades de la guerra, para asegurar el porvenir de Chile, lo más conveniente es que adoptemos sin dilaciones la política que nos corresponde, la política de solidaridad continental.

Nuestras cifras de importaciones y exportaciones demuestran que la vida de Chile descansa en la interrelación económica del país con sus hermanos del continente. El 74% de nuestro movimiento comercial se hace con América, y América ha adoptado ya una actitud definida frente a la amenaza fascista, y espera también de nosotros una actitud definida. De ahí parte la relación de la situación económica con la situación internacional.

Aparte de estas consideraciones, no sólo por motivos económicos y por interés nacional, sino también por moral, es necesario que estemos con los tratados que hemos firmado en las distintas Conferencias Panamericanas.

Cuando todo el continente, con una sola excepción fuera de la nuestra, se ha levantado para defender los principios que constituyen lo mejor de nuestra tradición republicana, que fundamentan nuestras instituciones, y que resguardan nuestro futu-

ro independiente, sería suicida que Chile continuase manteniéndose al margen de esta defensa común.

Es por ello que solicito de la Cámara que apruebe el siguiente Proyecto de Acuerdo:

"La H. Cámara de Diputados acuerda solicitar a S. E. el Presidente de la República tenga a bien someter a la consideración del Congreso Nacional las resoluciones de Río de Janeiro en aquello que requieran sanción y ratificación de este poder público".

He dicho.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el H. Sr. Donoso. A continuación la concederé al H. Sr. Abarca.

El señor **Donoso**. — Señor Presidente: Apartándome del fondo mismo del proyecto en debate, entro a analizar su alcance en relación con la concepción democrática del Estado que señala nuestra carta fundamental.

Desde que fué enviado el Mensaje del Ejecutivo al Congreso se han señalado en la opinión pública dos criterios divergentes a este respecto. El uno, estrictamente legalista, ha estimado que el Parlamento no puede en ningún caso desprenderse ni de la más mínima de sus atribuciones privativas. El otro, con simpatía franca o encubierta por los ensayos dictatoriales, ha considerado que hay que darle todas las atribuciones necesarias al Ejecutivo sin reparar en escrúpulos o restricciones de carácter constitucional.

Este último, por desgracia, ha encontrado eco en algunos órganos de prensa y en determinados sectores de la ciudadanía y para que la opinión pública pueda formarse un concepto cabal al respecto, es necesario analizar la evolución que en esta materia ha tenido el derecho público moderno.

Conviene que tengamos presente que el Parlamento nació como institución meramente política y que su origen arranca de la Magna Charta Libertatum que firmó en 1215 el Rey Juan Sin Tierra de Inglaterra, después que fué vencido por los señores que se habían levantado en su contra. Ese documento aseguró la libertad fiscal, o sea, el derecho a que los tributos se fijan por medio de una ley acordada por los repre-

sentantes de la Nación cuya aplicación debe ser imparcial y extensiva a todos los miembros del cuerpo social, al establecer que ninguna ayuda o impuesto podía ser decretado sin el acuerdo del común consejo del Reino y garantizó la libertad personal al declarar que "ningún hombre libre podrá ser arrestado, condenado, privado de sus derechos, puesto fuera de la ley o exilado a menos que un juicio de sus pares o una disposición expresa de la ley lo autorice".

La defensa de estas libertades continuó en tiempos de los Stuardos que intentaron gobernar por medio de tributaciones arbitrarias y desconocer toda garantía de la persona humana y sólo terminó con la Declaración de Derechos del 13 de Febrero de 1688, colocada como preámbulo del Acta en que se llamó al trono a Guillermo de Orange, como sucesor de Jacobo II, y en la cual se estableció en forma definitiva, entre otras cosas, que el Rey no podía suspender las leyes o dispensar su ejecución y que las dos Cámaras tenían la facultad exclusiva para imponer contribuciones. Analizando esta situación Harold Laski en su estudio del liberalismo europeo dice: "El constitucionalismo inglés del siglo XVII hace su aportación específica a la idea liberal de dos maneras. Por una parte trata de establecer reglas basadas en la idea de que su fin es la protección del ciudadano contra ingerencias extrañas al curso de la ley. Luego, para asegurar este constitucionalismo, busca privar al poder soberano, de dos instrumentos principales que hacen posible el despotismo: el control de las fuerzas armadas del Estado y el de las finanzas. La revolución de 1688 fué tan sólo el término de los objetivos buscados en la rebelión de la clase media encabezada por Cromwell contra el despotismo de los Stuardos. El mercader inglés pudo dormir tranquilo con las siguientes conquistas: el Habeas Corpus; Parlamentos trienales para ser dominados por los partidos políticos, uno de los cuales será el aliado constante de los intereses comerciales; la libertad de religión dentro de los más amplios límites; la abolición del control sobre la prensa; una judicatura independiente del Poder Ejecutivo en el desempeño de sus funciones legales; las finanzas del Ejérci-

to bajo el dominio de una legislatura electa. Locke, fué el filósofo de la revolución; sus teorías definieron los contornos esenciales de la doctrina liberal por cerca de dos centurias".

En esta forma, señor Presidente, podemos decir que John Locke, apareció en la segunda mitad del siglo XVII con ese empirismo utilitario tan propio de los ingleses, dando forma a las enseñanzas de una experiencia cuatro veces secular, que había tenido en la revolución de 1688 su última expresión. En su ensayo sobre el Gobierno Civil enunció la teoría de la separación de los poderes, señalando la necesidad de que existieran en una democracia tres departamentos que denominó legislativo, federativo y ejecutivo, para que el Gobierno del pueblo pudiese realizarse en forma eficaz. Fué este filósofo el gran paladín de los fueros del Parlamento.

Montesquieu, sólo después de haber vivido dos años en Inglaterra y de haber bebido en su fuente misma sus enseñanzas, pudo escribir en 1748: "Hay en cada Estado tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo y de las cosas que dependen del derecho de gentes, y el poder ejecutivo, de aquellas que dependen del derecho civil.

Por el primero, el príncipe o magistrado hace las leyes por un tiempo o para siempre o deroga aquéllas que han sido hechas; por el segundo hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene los invasores; por el tercero castiga los crímenes o juzga los diferendos de los particulares. Se llamará este último poder de juzgar, y el otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado. Todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo de príncipes ejerciera los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los crímenes o diferencias de los particulares".

Sobre esta teoría de la separación de los poderes enunciada por Locke, y divulgada por Montesquieu, se constituyeron las democracias modernas en esa centuria que con marcada injusticia calificó un diputado conservador recientemente como "el estúpido siglo XIX". Pero la extensión desmesurada de las funciones del Estado en mate-

ria económica que ha traído el progreso incesante de la civilización y que ha agudizado el socialismo, ha obligado a los Parlamentos de estos Estados democráticos a conocer asuntos que por su estructura misma no están capacitados para resolver en forma conveniente y las cámaras legislativas, cuyo rol principal era el control de los gastos públicos, se han convertido en instituciones contraproducentes para el fin deseado. Cada parlamentario se encuentra frente a una clientela electoral que debe servir indefectiblemente si desea la continuidad de su mandato y este mal debe remediarse con merma de las atribuciones del Parlamento mismo como se hizo en Inglaterra ya en 1706 mediante una reforma reglamentaria perfeccionada posteriormente en 1707, en 1715, en 1813, en 1821, en 1852, y en 1886, y como se pretendió hacer en Chile por la reforma constitucional aprobada por ambas Cámaras, que no pudo incorporarse al texto de nuestra Carta Fundamental porque la mayoría del Frente Popular triunfante en Marzo de 1941 como primer hito de su acción, en un acto cuyas proyecciones juzgará la historia, se negó a ratificarla en el Congreso Pleno celebrado el 29 de Junio del año pasado. Esa reforma, como la reforma inglesa, negaba al Parlamento el derecho de iniciativa en materia de gastos públicos, reservándolo exclusivamente al Ejecutivo, porque, como dijo Gladstone en la discusión de las medidas acordadas a este respecto en Inglaterra en 1886, "el rol constitucional de las Cámaras no es aumentar los gastos, sino disminuirlos".

Sin embargo, el cercenamiento de la iniciativa en materia de gastos no es el único que las prerrogativas de las cámaras legislativas deben sufrir si se quiere dar dinamismo a las fórmulas democráticas para que puedan luchar con éxito frente a las místicas totalitarias que disputan el predominio del pueblo. Es preciso conciliar la existencia necesaria y eficaz del Parlamento con el mantenimiento de Gobiernos dotados de la debida autoridad. Para esto el Congreso, en circunstancias extraordinarias debe revestir al Ejecutivo de poderes especiales otorgados por un tiempo determinado y sin menoscabo de sus atribuciones soberanas de fiscalización y de re-

vocación de la ley que los concede. En este sentido con exactitud admirable en el libro titulado "Retorno a la Libertad", publicado en castellano en Febrero de 1940, Walter Lippman, dice: "El perfeccionamiento de un sistema adecuado de derechos y obligaciones para la economía moderna de cambio, requiere un grado de discriminación técnica y de pericia que ninguna asamblea representativa puede aspirar a poseer.

La dirección de la moneda, la determinación de pesos y medidas, la regulación de los mercados, no son funciones sencillas de la economía moderna. Y, sin embargo, hay necesidad de desempeñarla, a fin de hacer efectivo y equitativo el sistema de derechos y obligaciones individuales de que depende la dirección del trabajo. Alegar que éstas no son funciones del estado liberal, no denota otra cosa que confusión mental.

Son inherentes a la función primordial, que consiste en ajustar el orden social a la economía, pero es obvio que sólo pueden desempeñar estas funciones expertos que empleen procedimientos técnicos especializados. Así, es tan cierto hoy como lo fué durante la época de la formación del derecho especial para los mercaderes, que el perfeccionamiento de los mercados no puede lograrse por el cuerpo general legislativo. Dicha función tiene que delegarse. Pero, ¿no es acaso evidente que mientras más se delega la facultad de legislar se hace más necesario que el supremo poder soberano se considere asimismo como supremo tribunal de apelación?

Debe haber un lugar donde se revisen los actos de las comisiones; debe haber tribunales entre los cuales respondan aquellos que ejercen facultades delegadas. Es, por tanto, una ficción que induce a error pensar en los comisionados como agentes de un cuerpo legislativo que automáticamente realizan sus intenciones implícitas como investidos de autoridad soberana en determinada jurisdicción. Es mucho más propio considerar a los comisionados como personas a quienes se les ha confiado una autoridad legislativa, a prueba, y sujeta a revisión de los representantes del pueblo. Así, pues, mientras más delega el cuerpo legislativo su autoridad en órganos especia-

lizados de gobierno, y mientras menos procura definir la ley precisa para los complejos asuntos humanos, más indispensable se hace que el Estado, a través de los Tribunales y del cuerpo legislativo mismo, se considere como un tribunal para revisar la conducta de estos legisladores especializados. A menos que los comisionados hayan de ser autónomos e irresponsables, el Estado no debe identificarse con ellos; porque si se identifica no ha delegado su autoridad; lo que ha hecho es abdicar de su soberanía. Si el Estado representativo renuncia a su función de juez y conciliador, realmente no le queda otra función que desempeñar; bajo pretexto de delegar su autoridad en sus ministros, lo que habrá hecho en realidad, es confiar el control de sus asuntos a una burocracia irresponsable y discordante”.

Estas palabras de Walter Lippman, que es actualmente en Estados Unidos uno de los principales sostenedores de la doctrina liberal que nosotros profesamos, señala los puntos fundamentales en que debe reposar todo otorgamiento de facultades especiales al Ejecutivo. Indudablemente “el perfeccionamiento de un sistema adecuado de derechos y obligaciones para la economía moderna de cambio requiere un grado de discriminación técnica y de pericia que ninguna asamblea representativa puede aspirar a poseer”, pero, indudablemente también, “mientras más delega el cuerpo legislativo su autoridad en órganos especializados de gobierno, y mientras menos procura definir la ley precisa para los complejos asuntos humanos, más indispensable se hace que el Estado, a través de los tribunales y del cuerpo legislativo mismo, se considere como un tribunal para considerar la conducta de estos legisladores especializados”.

Sin embargo, salvo los casos excepcionales de Italia, en 1848 y en 1866, y de Suiza, en 1870, este problema no había sido planteado en las democracias europeas antes de la primera guerra mundial. Sólo Suiza, para asegurar su neutralidad, por ley de 3 de Agosto de 1914, volvió a otorgar plenos poderes al Ejecutivo e igual cosa hizo Italia al entrar a la guerra, por ley de 22 de Marzo de 1915. Mientras tanto en Francia se recurría al estado de sitio y en Ingla-

terra, en virtud de leyes especiales dictadas en 1871, 1882 y 1907, el Gobierno, después de haber dado cuenta al Parlamento, proclamaba por sí mismo disposiciones análogas a las contempladas en el artículo 23 del proyecto en debate para que los elementos militares que debían pasar a la reserva permanecieran en las filas y para llamar a servicio activo a los oficiales y tropas en retiro, y, además, utilizaba las facultades que le daban esas mismas leyes para tomar el control de los ferrocarriles y para aplicar medidas contra residentes extranjeros.

Posteriormente el Parlamento inglés dió expresamente al Gobierno poderes extraordinarios para la defensa nacional con un alcance similar al del artículo 20 del proyecto en debate, pero al mismo tiempo fueron rechazadas todas las indicaciones para extender su finalidad en materia económica o financiera, porque en este punto, como todos sabemos, la Cámara de los Comunes es demasiado celosa de sus derechos.

Lord Wrenburry en un debate habido en la Cámara de los Lores sobre el alcance de los poderes extraordinarios expresó: “Un reglamento puede ordenar la confiscación de bienes. Yo estimo que está de manifiesto que el presente Estatuto ha conferido al Consejo de Su Majestad el poder de dictar reglamentos que, una vez emitidos tendrán efectos como si ellos estuvieran contenidos en la ley”. O sea, que aun cuando fueron otorgados estos poderes extraordinarios, en Inglaterra no se entendió que el Parlamento se desprendía de sus facultades privativas, sino que señalaba al Ejecutivo la forma y la amplitud con que debía ejercer su potestad reglamentaria.

En 1917, en la Revista de Derecho Público de Francia, Gastón Jeze, planteó por primera vez sobre bases jurídicas el problema de la delegación de las facultades legislativas del Parlamento. Exponiendo su pensamiento dijo: “Cuando la Patria está en peligro, una nación civilizada y libre no puede consentir que los individuos sean entregados maniatados de pies y manos a la discreción de burócratas anónimos, omnipotentes o irresponsables. El temor de los procedimientos de la burocracia no es ilusorio, aún en países de civilización avanza-

da. Es preciso en tiempos de guerra como en tiempos de paz, un control independiente, vigilante, incesante, sobre el Ejecutivo. Aún más, este control es más necesario en tiempos de guerra que en tiempos de paz, en razón de que a los agentes administrativos no les faltará excusas que buscar en tiempos de guerra para disimular su mal comportamiento, sus negligencias, sus faltas indiscutibles; no se puede cerrar los ojos para contentarse con las respuestas demasiado cómodas: esta es la guerra. Por otra parte, sin embargo, la salud del país exige una rapidez de concepción, de decisión, y de ejecución que no se puede acomodar a los métodos del control parlamentario de tiempos de paz, ni a las discusiones interminables, contemporizaciones, conciliaciones y transacciones que le son habituales, ni al mantenimiento del statu quo.

“Es preciso encontrar una organización que no abandone las libertades individuales a los caprichos de la burocracia sin control, pero que, por otra parte, bajo pretexto de madura reflexión y de defensa de los derechos individuales, no permita a los miembros de las asambleas legislativas, entregarse a su gusto de intervenir en los debates y de pronunciar discurso elocuentes que da a cada diputado un medio de detener toda medida que no cuadre exactamente con sus puntos de vistas personales”.

Un año antes de que Gastón Jéze escribiera estas palabras, Briand había presentado el primer proyecto en Francia en este sentido y por una sugestiva coincidencia a Briand le tocó diez años más tarde, en 1926, como Jefe de Gobierno presenciar en la Cámara Francesa, cuando éste se negó a dar las facultades solicitadas para salvar al país del abismo a que lo conducía la quiebra del franco provocada por el primer cartel de izquierda, asumiendo la defensa de las prerrogativas parlamentarias, la escena dramática de Eduardo Herriot, en ese entonces presidente de la Cámara de Diputados, que descendió solemnemente de la mesa de la Presidencia para defender algo que consideraba de la esencia misma del Parlamento. Sin embargo, esa misma Cámara de Diputados otorgó pocos días después plenos poderes a Poincaré, en cuyo ministerio tam-

bién tomaba parte Herriot, para hacer economías y reformar servicios, como un medio de salvar la República de las orgías presupuestarias del gobierno de izquierda. El mismo caso se repitió en 1934, después del segundo cartel de izquierda y, al llegar Doumergue a la Cámara a solicitar plenos poderes después de las desgraciadas incidencias del 6 de Febrero, en que las pobladas intentaron atacar el edificio mismo del Parlamento, Vicente Auriol, que como primer Ministro de Finanzas del Gobierno de Frente Popular, carga sobre sí la enorme responsabilidad de ser uno de los causantes de la derrota francesa, se encargó de repetir las palabras pronunciadas por Herriot, en 1926, y hubo de asumir la defensa de los plenos poderes Paul Reynaud, jefe del grupo de Centro Republicano, quien en esa ocasión dijo: “Nosotros que somos vosotros —y tal vez más que vosotros— defensores del régimen parlamentario, pensamos que es mejor para el Parlamento un procedimiento excepcional que constatar su impotencia. La experiencia de esta legislatura nos fortifica en la convicción de que el Poder Ejecutivo debe ser más estable y, más fuerte.

“Nosotros otorgamos los plenos poderes porque en tiempos anormales es necesario emplear métodos anormales. ¿Cómo van a ser empleados? ¿En qué forma y con qué intención? ¿En qué forma? Los límites son amplios porque el déficit es enorme. ¿Con qué intención? El hecho de reducir los gastos públicos a fin de que el Estado no deba recurrir a empréstitos para satisfacer sus necesidades más apremiantes constituye un progreso inmenso”.

¡Nadie pensó entonces que a este mismo Paul Reynaud, que los comunistas por estas palabras inculparon de preparar el advenimiento del fascismo le iba a tocar recibir la triste herencia dejada por el Gobierno de Frente Popular para defender justamente la República en un último y patriótico esfuerzo antes de la derrota!

El señor Ocampo. — Lo malo que sucedió en Francia fué, justamente, que no se oyó a socialistas y comunistas. No se procedió con suficiente energía para atacar la quinta columna que estaba minando el gobierno de la nación y dejándolo absolutamente inerme. No se hizo, porque la dere-

cha, lo mismo que aquí, cerró los ojos ante el peligro. Allá no se creía que el fascismo se había infiltrado en el propio Estado Mayor del Ejército. No se quiso oír a los socialistas y comunistas que insistían en la necesidad de ir a la mecanización de las fuerzas armadas y en que era indispensable ponerse del lado de las democracias. Nada de eso se creyó y en esa forma las derechas le hicieron el juego a Hitler.

Yo me encontraba en Francia en 1937 y estuve auscultando el movimiento obrero. Vi cómo en la prensa de izquierda se denunciaba la traición de muchos elementos altamente colocados, sin que nunca se hiciera nada para contenerlos.

Esa fué la única causa de la caída de Francia, que no hubo la energía necesaria para desenmascarar y castigar a los traidores. El pueblo francés nada tuvo que ver con la derrota, porque fué traicionado.

El señor **Donoso**. — Su Señoría no tiene muy buena memoria.

El señor **Bernales (Vicepresidente)**. — Ruego al honorable señor Donoso que no acepte interrupciones, porque hay muchos Diputados inscritos y, como se ha fijado hora para la votación del proyecto, el tiempo de que se dispone es limitado.

El señor **Donoso**. — Muy bien, señor Presidente.

El señor **Troncoso**. — También yo estuve en Francia en 1938, Honorable Diputado, y puedo decirle que no fué precisamente ésa la causa de la caída de Francia, sino el desprestigio en que había caído el régimen por la falta de energía de los hombres de gobierno y la falta de capacidad para desempeñar sus funciones. No inspiraba confianza. Esa fué la razón de la caída de Francia.

El señor **Ocampo**. — Cayó porque no se tomaron las medidas que pedían los socialistas y comunistas, y esas medidas no se tomaban porque las derechas no querían quedar dentro de ellas.

El señor **Troncoso**. — No era ésa la causa, sino que no se le daban al Gobierno los medios por la falta de confianza que había en él.

El señor **Bernales (Vicepresidente)**. — Honorable señor Donoso: la Mesa ruega a Su Señoría no conceder interrupciones.

El señor **Donoso**. — El Honorable se-

ñor Ocampo me ha interrumpido, señor Presidente, para decir que no fueron los comunistas los responsables de la derrota de Francia y que, por el contrario, ellos sostenían una posición análoga a la que nosotros sostenemos.

El señor **Ocampo**. — No; la de Sus Señorías es una posición destructiva.

El señor **Donoso**. — Debo decir a la Honorable Cámara que parece que el Honorable señor Ocampo no recuerda hechos que sucedieron muy recientemente; Francia, en el momento de entrar a la guerra, se encontró traicionada principalmente por los elementos comunistas...

El señor **Ocampo**. — ¡No, señor! ¡Eso no es efectivo!

El señor **Donoso**. —... que prefirieron, antes que servir a la Francia y defender sus intereses, servir los intereses de Rusia que entonces pactaba con Alemania el reparto de ciertos sectores de Europa.

El señor **Ocampo**. — Su Señoría ha olvidado la traición de Múnich y no comprende lo que le pasó a Chamberlain, que murió ahogado por el desprecio de su pueblo.

La posición de Sus Señorías es engañar y mixtificar en esta Honorable Cámara; pero todos sabemos la historia mundial y conocemos la actuación que les ha cabido a los diferentes pueblos en ella; sabemos nosotros cómo es Rusia la que ha defendido la democracia en contra de los deseos de expansión y dominio del nazismo y del fascismo; cómo ha sido Rusia la que ha trabajado siempre para impedir la entronización de estas doctrinas en Europa; y porque lo sabemos, no se nos mete el dedo en la boca.

El señor **Bernales (Vicepresidente)**. — Me permito advertir a los Honorables Diputados que si continuamos en este terreno de continuas interrupciones, no van a alcanzar a hacer uso de la palabra los parlamentarios que están inscritos.

Nuevamente ruego al Honorable señor Donoso se sirva no aceptar interrupciones.

El señor **Donoso**. — Con todo agrado accedo a la petición de la Mesa de no aceptar interrupciones; pero ruego también al señor Presidente se sirva hacer respetar mi derecho de orador, de manera que no sea interrumpido por elementos comunistas.

El señor **Ocampo**. — La Historia se en-

cargará de decirnos de quiénes es la traición.

El señor **Donoso**. — Sigo, señor Presidente:

Louis Marlio en un interesantísimo estudio del liberalismo moderno, que se titula *Dictadura o Libertad*, y que fué publicado en Francia sólo en Marzo de 1940, coincide con este modo de pensar de Paul Reynaud y, precisando la solución, dice: "Habiendo que reconocer que el régimen parlamentario presenta la ventaja de ser la mejor valla contra la dictadura, ¿no se puede, sin modificar todo el régimen, introducirle algunas modificaciones sencillas que podrían remediar sus inconvenientes? ¿Es posible encontrar un medio eficaz de hacer un gobierno liberal fuerte en un régimen parlamentario mejorado? La primera idea que se presenta es la de generalizar la fórmula de los decretos-leyes. Ha sido aplicada en Francia desde que Poincaré la implantó en 1924 y 1926; por Doumergue, en 1934; por Laval, en 1935; por Chautemps, en 1937; y por Daladier, en 1939. Es una solución admisible cuando un país se encuentra en esos períodos turbulentos en los cuales, según la expresión de Chamberlain, sin que sean de guerra no se puede decir que sean de paz. Y es una solución indispensable en tiempo de guerra. El Parlamento acepta gustoso este procedimiento que le permite conciliar los escrúpulos de su conciencia con la realidad de sus intereses. Deja al Gobierno tomar la responsabilidad de medidas impopulares cuya necesidad reconoce, pero que no tendría valor de votar; si la experiencia no resulta puede presentarse ante el cuerpo electoral, diciendo: nosotros no hemos querido eso. Parece que habría interés en definir en la Constitución este procedimiento excepcional de los decretos-leyes, del mismo modo en que, en tiempo de la República Romana, las leyes preveían de antemano, como una medida determinada para un tiempo determinado y en condiciones determinadas, que el Senado entregase sus poderes en manos de un dictador.

Cabe, sin embargo, preguntarse si este punto de vista señalado por los nuevos pensadores liberales, ¿se concilia con la clásica teoría de la separación de los poderes enunciadas por Locke y perfeccionada posteriormente por Montesquieu? ¿No se co-

rre el peligro de que en ese afán de disciplinar la democracia, que caracteriza el neoliberalismo se haya olvidado los principios esenciales de nuestra doctrina política y que estas medidas signifiquen un golpe mortal para la democracia misma? ¿El Nazismo, acaso, no lo hemos visto valerse precisamente de los plenos poderes para entregar toda la potestad del Estado a un solo hombre y destruir integralmente las conquistas liberales que hicieron posible la constitución de los Estados modernos sobre normas de convivencia que garanticen la dignidad humana?

Nosotros, no obstante, creemos sinceramente en la necesidad de las reformas que nos señala Louis Marlio debido a que de otro modo el régimen democrático en la imposibilidad de adoptar resoluciones que deben acordarse con la máxima rapidez, porque sutiles escrúpulos se lo impiden, está condenado a desaparecer. Lo importante es encontrar la fórmula que haga que los poderes especiales no conviertan al gobierno que los utilice en una verdadera dictadura.

Ahora bien, los liberales podemos estar seguros de que no existe el peligro de una tiranía, si el Parlamento conserva intacta su misión de salvaguardia de las libertades públicas y las facultades de fiscalización inherentes a esta misión y sólo se desprende de su competencia en materias de mera reglamentación.

A este respecto Barthelemy en un interesante estudio jurídico sobre los plenos poderes, señala precisamente la diferencia que hay entre un gobierno democrático dotado de facultades especiales y un gobierno dictatorial. Dice textualmente:

"Las asambleas democráticas no son hechas para un trabajo de técnica legislativa. Esta modalidad se acentúa a medida que cambia la clase social en la cual ella se basa. Si el Consulado pudo realizar una obra legislativa tan notable por su amplitud como por su calidad es porque Sieyès le había dado el instrumento apropiado que se caracterizaba por el predominio gubernamental. Como los colaboradores de Napoleón debían realizar su trabajo con rapidez, ellos no se preocuparon de hacer obra original. Han construído un Código de Proceso con golpes de cincel en los formu-

larios de los antiguos parlamentos y en las ordenanzas de Colbert, de Lamoignon o de Aguesseau. Resulta que los ciudadanos actualmente deben litigar en las mismas condiciones que los súbditos de Luis XIV. Pero si un candidato colocara en su programa electoral que consagrara todos sus esfuerzos a la confección de un código de procedimiento moderno y digno de una democracia, ¿qué posibilidad de éxito tendría? La concesión de plenos poderes es un acto grave. Pero de ahí a considerarlo como el establecimiento de una dictadura hay mucho que hablar. 1.º) El otorgamiento de plenos poderes es hecho por el Parlamento mismo y por un acto libre de su soberanía; 2.º) Los decretos dictados por el Gobierno en virtud de esta delegación no serán definitivos sino por la ratificación expresa o tácita del Parlamento; 3.º) La delegación es estrictamente limitada por el tiempo; 4.º) No es el Presidente del Consejo ni aún el conjunto del Gabinete que está habilitado para tomar medidas excepcionales; es el Presidente de la República quien debe ser su autor jurídico; 5.º) En fin, la delegación no es otorgada a una persona especialmente designada; la delegación es hecha a un gobierno anónimo y se ejerce siempre bajo el control parlamentario.

Las primeras constituciones que incorporaron en forma definitiva en su texto este mecanismo de los plenos poderes fueron los de Polonia, Letonia y Lituania. Estos países, cuya independencia fué declarada al término de la primera guerra mundial y que sucumbieron víctima del tristemente célebre pacto de no agresión que firmó Rusia con Alemania, debido a que en virtud de él quedó la URSS con las manos libres para agredir a sus vecinos del Oriente de Europa, recogieron la lección proporcionada por el conflicto bélico iniciado en 1914 y reforzaron la autoridad del Ejecutivo. El artículo 44 de la Constitución Polaca autorizaba al Presidente de la República en circunstancias especiales para "promulgar sobre las materias de la legislación del Estado, reglamentos con fuerza de Ley". La constitución de Lituania declaraba que en iguales circunstancias el Presidente de la República "puede dictar leyes" y la Constitución de Letonia, en su artículo 81 establecía que "en caso de urgente necesi-

dad" el Consejo de Ministros debía de gozar de semejante autorización.

Portugal y España establecieron más tarde disposiciones similares. La moderna Constitución Portuguesa, que tanta admiración causa en ciertos sectores de la Derecha es bien explícita en este sentido. Entre las atribuciones de la Asamblea Nacional, señala en el número 12 del artículo 91 la de "conferir al gobierno autorizaciones legislativas", pero estas autorizaciones sólo pueden otorgarse en casos de urgencia y de necesidad pública y deben ser ratificadas por la Asamblea Nacional para que sean promulgadas como leyes definitivas. Dentro de esta misma doctrina de Derecho Público en el artículo 61 de la Constitución de la Segunda República Española que sucumbió igual que la Tercera República Francesa por el desgobierno de una combinación de Frente Popular, y a la cual prestan su adhesión espiritual ciertos elementos de nuestros partidos de Izquierda...

El señor **Ocampo**. — Por culpa de la reacción, de la Derecha francesa que no dió armas ni alimentos al pueblo...

El señor **Donoso**. — Como decía: el Congreso podrá autorizar al Gobierno para que legisle por decreto acordado en Consejo de Ministros, sobre las materias reservadas a la competencia del Poder Legislativo". Estas autorizaciones, sin embargo, no podían tampoco en la España Republicana otorgarse en forma absoluta, ya que no era permitido que tuviera "carácter general" y los decretos dictados en virtud de ella, debían ajustarse a "bases establecidas por el Congreso para cada materia concreta" y no constituir un aumento de los gastos públicos, conservando, en todo caso, el Parlamento el derecho a "reclamar el conocimiento de los decretos así dictados" para ver si se ajustaban a las bases establecidas en la Ley.

Chile en el siglo pasado no siguió en este aspecto la doctrina de derecho público implantada por los Estados europeos. En virtud de atribuciones concedidas al Parlamento por el número 6.º del artículo 36 de la Constitución de 1833 que autorizaba al Presidente de la República para usar de facultades extraordinarias, debiendo siempre señalarse expresamente las facultades que se le concedían y fijar un tiempo de-

terminado para su duración, fueron dictadas las leyes de 9 de Noviembre de 1836, de 14 de Septiembre de 1851, de 15 de Septiembre de 1852 y de 20 de Enero de 1859, pero en el hecho, en virtud de ninguna de estas leyes, el Ejecutivo asumió las facultades legislativas del Parlamento. Sólo la ley de 31 de Enero de 1837, dictada en conformidad con el artículo 161 de la misma Constitución que establecía que, "declarado algún punto de la República en estado de sitio, se suspendía el imperio de la Constitución en el territorio comprendido en la declaración", y en cuyo texto se expresaba que el Presidente de la República quedaba autorizado para "usar de todo el Poder público", permitió en la práctica que se dictara decretos leyes cuya legalidad fué violentamente discutida, dando origen a un movimiento de opinión que vino a culminar treinta años más tarde con la ley de 28 de Agosto de 1867, que declaró la necesidad de reformar el número 6.º del artículo 36 y el artículo 161 de la Constitución, reforma que se realizó después de innumerables debates parlamentarios por ley de 24 de Octubre de 1874.

La reforma constitucional de 1925, no obstante, aunque reforzó la autoridad del Ejecutivo estableciendo un régimen presidencial de Gobierno, no restableció la delegación de las facultades legislativas del Parlamento. En el acta de la sesión de 1.º de Agosto de 1925 de la sub-comisión de reformas constitucionales se lee al respecto: "Al terminar la discusión del artículo 44, dice Su Excelencia que desca proponer a los miembros de la comisión la idea de establecer un artículo que permita al Congreso facultar al Presidente de la República para dictar ciertas leyes con sujeción a bases o normas generales que el mismo Congreso le fije. Esta, agrega, no es una idea nueva; por el contrario, es una tendencia muy generalizada en Europa y que tiene su fundamento en la creencia, justificada a su juicio, de que corporaciones numerosas, como son los Parlamentos, están en la imposibilidad de hacer conjuntos de leyes armónicas y bien estudiadas. Recuerda que cuando la Junta Militar exigió en Septiembre del año pasado, la dictación inmediata de algunas leyes, como el Código del Trabajo, la Ley de Seguro, la Ley de

Empleados Particulares y otras, él pidió que se le autorizara para dictar esas leyes en conformidad con los proyectos presentados, porque sabía que no estaban maduras ni bien estudiadas. Se le objetó que el procedimiento era inconstitucional y se prefirió que fueran despachadas por el Congreso a fardo cerrado. Los señores miembros de la comisión, saben cómo han resultado alguna de esas leyes. Por eso, propone ahora que se autorice al Congreso para delegar en el Presidente de la República la facultad de dictar ciertas leyes con sujeción a bases generales que fije el mismo Congreso. El señor Barros Borgoño, cree que seguramente tal indicación produciría mal efecto en el país, por bien intencionada que sea. El señor Edwards Matte, don Guillermo, estima también que sería muy grave dar tal facultad al Presidente. El señor Amunátegui, don Domingo, recuerda que las leyes dictadas por don Mariano Egaña dentro del sistema que ahora se propone, fueron muy sabias y dieron muy buenos resultados, pero eso no impidió que el procedimiento fuera enérgicamente condenado. Su Excelencia declara que en vista de estas opiniones, no insiste en su idea".

A mi juicio, no cabe duda que de estos antecedentes se desprende claramente que nuestra Carta Fundamental no establece la delegación en el Ejecutivo de las facultades legislativas del Parlamento. Pero los poderes especiales no implican siempre que el Poder Legislativo abdique sus atribuciones privativas, porque una cosa es que el Gobierno obre por delegación de las Cámaras, sustituyéndose plenamente en su lugar, sin que puedan siquiera ser impugnadas sus resoluciones, y otra muy distinta, si actúa en virtud de una competencia perfectamente determinada y para casos concretos, siendo en todo momento posible que sus resoluciones sean impugnadas por el Parlamento que concedió esos poderes extraordinarios. El punto fundamental está en saber hasta dónde llega el Poder Legislativo del Congreso frente a la potestad reglamentaria del Presidente de la República, porque no cabe duda que aquéllo que sólo en virtud de una ley se puede, no debe ser materia de decretos, reglamentos o instrucciones del Ejecutivo ni el Parlamento

puede desprenderse de esas atribuciones que le son propias, pero si las leyes dictadas de acuerdo con las normas constitucionales contienen disposiciones reglamentarias que por estar involucradas en la ley no pueden ser modificadas por el Ejecutivo, ¿hay algún inconveniente en que en una ley de poder extraordinario se faculte al Presidente de la República para modificar estas disposiciones reglamentarias dictadas por el Legislativo? ¿Y hay inconvenientes para que el Congreso Nacional, dentro de sus atribuciones, dicte leyes que sólo contengan normas generales dejando amplio margen para que el Ejecutivo ejercite su potestad reglamentaria?

El informe de las comisiones unidas de Hacienda y Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado que contiene la verdadera exposición de motivos del proyecto en debate, ya que el primitivo mensaje debió ser modificado radicalmente para ajustar su texto a las normas constitucionales, indica la verdadera solución. Dice en la parte pertinente: "Una sub-comisión designada especialmente para el efecto que trabajó sobre la base de una minuta positiva de los propósitos que abriga el Gobierno formulada por el señor Ministro de Hacienda, dió felizmente con la ecuación buscada. Ella consiste substancialmente en lo siguiente: El Congreso Nacional dictaría una ley que sólo contendría el enunciado y las líneas generales, así como los detalles esenciales de los problemas que el Gobierno desea o debe encarar y de la manera a hacerlo, y dejaría entregada a la potestad reglamentaria del Presidente de la República la tarea de completarla, rellenándolos, dentro del marco estricto de las definiciones y limitaciones hechas por el Congreso, con todas las disposiciones adjetivas o secundarias que fueran menester para llevar a la práctica la solución o la medida autorizada. La ley en cuestión sería igual a cualquiera otra de las leyes que dicte el Congreso Nacional, salvo una diferencia: sería menos casuista y reglamentaria de lo que, por lo general lo son y han sido las leyes entre nosotros, modalidad muy propia de ella y que no siempre la favorece. Esta fórmula salva intactos los fueros del Congreso que no abdica ninguna de sus facultades ni deja de mano

ninguna de sus prerrogativas, puesto que al permitirlo que señale las materias e indique a propósito de cada una el aspecto afectado, la finalidad que debe perseguirse al hacerlo, forma, extensión y condición en que puede o debe serlo, hace que el Congreso ejercite su facultad de legislar en toda la parte más útil de su extensión. La solución que proponemos, favorece, por otra parte, el punto de vista del Ejecutivo, pues al delinear en un solo cuerpo de ley, inspirado en criterio único, la manera de tratar problemas que afectan al mismo tiempo a diversas instituciones o actividades, se le hace posible proceder simultáneamente respecto de todos ellos con la serenidad y soltura que hecha de menos el mensaje. En suma, la fórmula que nos permitimos recomendar armoniza las necesidades actuales del país con los anhelos del Gobierno y las normas fundamentales del régimen político que vivimos".

Señor Presidente: he querido hacer esta exposición, llena de detalles y de citas, de la gestación de los regímenes de plenos poderes en las democracias contemporáneas y del alcance que en relación con estos plenos poderes tienen las medidas contempladas en el Proyecto en discusión, porque me parece que una Cámara de Diputados como la nuestra en cuyos debates se han escrito en el pasado, las páginas más gloriosas de la historia de la República, al otorgar esta manifestación de confianza solicitada por el Ejecutivo, debe dejar constancia que no lo hace porque crea que la institución misma del Parlamento ha hecho crisis sino porque considera que, precisamente, para mantener su existencia debe desprenderse del conocimiento de los problemas técnicos que han sido colocados en la órbita de su acción y para cuya resolución no tiene la competencia debida. Por otra parte, la hora actual, para evitar las consecuencias de la guerra que invade todos los continentes, obliga a robustecer la autoridad del Ejecutivo, debido a que el país necesita una triple disciplina, política, social y económica, si desea volver a las normas de austeridad, orden y dignidad que hicieron en el pasado la grandeza de nuestra Patria.

En este sentido, por desgracia, el Gobierno de Frente Popular dejó la República

sumida en una atmósfera de absoluta inseguridad y desconfianza. No había seguridad monetaria, debido a la inflación enorme que había sido provocada como una lógica consecuencia del crecimiento de los gastos públicos; no había seguridad económica, porque las actividades productoras veían que constituían un grave peligro para sus negocios la legislación precipitada e inconveniente dictada por las mayorías de izquierda y a la cual se sumaban las fijaciones absurdas de precios del llamado Comisariato de Subsistencias, las cargas de una legislación social deficiente que se aplicaba con el criterio preconcebido de considerar al productor como un enemigo de la sociedad, las coimas de toda índole y las huelgas dirigidas por sindicatos políticos que paralizaban las faenas y disminuían la capacidad de trabajo de los obreros; no había seguridad política porque el Gobierno estaba a merced de las directivas de colectividades que exigían, como precio de su colaboración, una cuota del Presupuesto Nacional que era considerado como el botón de guerra de un triunfador; no había, en fin, seguridad nacional y el Partido comunista, que tenía la franquicia de leal colaborador del Gobierno, alzaba su voz indistintamente, según fueran los intereses de Rusia, para pedir la neutralidad y condenar la política de las democracias anglo-sajonas y especialmente la línea seguida por el Gobierno del señor Roosevelt, como para exigir nuestra participación en la guerra y aplaudir las medidas adoptadas por los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos, aunque esas medidas fueran en contra de nuestras propias necesidades.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Permítame, Honorable Diputado... Advierto a Su Señoría que ha terminado con exceso el tiempo que le correspondía.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Atienza**. — Va a terminar en uno dos minutos más, señor Presidente.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Donoso**. — Los poderes especiales que otorgaremos al Gobierno tienen, precisamente, por objeto poner término a este estado de cosas. Esperamos que la administración pública contará, en virtud de

esta legislación de emergencia, con los medios para hacer frente al sobregiro de la Caja Fiscal y aunque tememos que algunos de los mecanismos que se emplearán pueden producir inflación, debemos reconocer que el actual Gobierno, en ningún caso, sería responsable de este nuevo proceso inflacionista, sino que esa responsabilidad pesaría enteramente sobre quienes crearon la bancarrota financiera que ahora se trata de remediar. Confiamos, igualmente, en que la burocracia que paraliza las actividades con sus funciones parasitarias cada día más numerosa, será reducida; que el comercio y la producción, en general, recibirán los estímulos necesarios y que la creación del Ministerio de Economía vendrá a centralizar organismos reguladores y de fomento que desvirtuaban su finalidad en absurdas competencias de funciones. Sólo hay un punto del proyecto en debate que me merece reparo. Este es el inciso final del artículo 24 agregado por H. Senado después de una violenta campaña realizada por el Partido Comunista.

Este inciso establece que la declaración de zonas de emergencia, hecha previo informe del Consejo de Defensa Nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de invasión o de actos de sabotage contra la seguridad nacional, "no afectará, en modo alguno a los derechos que reconocen a los obreros y empleados el decreto N.º 178, de 13 de Mayo de 1931 (Código del Trabajo), y, en general, la legislación social". Este inciso, a mi juicio, envuelve, por la forma como fué dictado, una abdicación de la autoridad del Ejecutivo que no se compadece con el espíritu del proyecto, porque no es posible que cuando el Parlamento da su más amplia confianza al Gobierno, cuando las garantías individuales quedan sujetas a las necesidades de la Defensa Nacional, cuando el derecho de propiedad misma queda al arbitrio del Gobierno con igual fin, se alee como una casta privilegiada la cáfila comunista que controla los sindicatos y quede fuera de toda restricción el derecho de huelga que aunque se ejercite de acuerdo con las normas legales, siempre es empleado por los dirigentes moscovitas como arma política.

El señor **Díaz Iturrieta**. — ¡No siga di-

ciendo más disparates, Honorable Diputado!

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Advierto nuevamente al Honorable señor Donoso, que ha terminado el tiempo de su discurso.

El señor **Poklepovic**.—Sólo necesita unos dos minutos más, señor Presidente.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

—**Suenan los timbres silenciadores.**

El señor **Donoso**. — Yo creo que este inciso debe ser suprimido y me extraña que el señor Ministro del Interior haya aceptado su inclusión en el Proyecto. El país necesita intensificar el trabajo; debe cambiarse en las faenas la máxima: "Trabajar menos y ganar más", por otra que diga "trabajar más y ganar más", porque bien poco obtendríamos con otorgar al Ejecutivo poderes especiales si va a continuar subsistiendo la indisciplina social que nos legara como triste herencia el Frente Popular, debido a que el Gobierno, al aceptar el texto del inciso final del artículo 24, parecería no estar dispuesto a ejercitar sus facultades privativas para garantizar el orden público.

A decir verdad, la República es, en estos momentos, para nosotros un edificio en ruinas y nada sacaríamos con darle al mejor de los arquitectos las herramientas necesarias para reconstruirlo, si dejáramos, al mismo tiempo, a ese arquitecto prisionero de quienes tuvieron la osadía de realizar su destrucción. Yo invoco el patriotismo de todos mis Honorables colegas para que votemos el Proyecto de Ley de Emergencia con entera lealtad a los supremos intereses de Chile, porque sería vano que restringiéramos el pleno ejercicio de nuestras facultades si al hacerlouviéramos siempre en vista la larga serie de pequeños intereses creados que han puesto en todas partes en peligro los cimientos mismos de la organización democrática del Estado. Yo invoco, igualmente, el patriotismo de los miembros del Gobierno, y en especial del señor Ministro de Hacienda, para que, al aplicar los poderes especiales que le confiere este Proyecto de Ley de Emergencia, tengan presente que el Parlamento les ha otorgado una autorización tan amplia, no para que pase la autoridad regl-

mentaria de legislar de un poder a otro, sino para que se dé un golpe de timón que logre evitar el naufragio. De otro modo, la ley escrita es letra muerta, debido a que la democracia continuará batiéndose en retirada si no encuentra la fórmula efectiva que remoce sus instituciones y le permite adaptarse al ritmo de la época, porque debemos convencernos que la autoridad debe dejar de servir a sindicatos y partidos y que el ejercicio del Poder sólo podrán realizarlo con eficacia quienes tengan el valor de decir al pueblo que el actual estado de cosas, no puede continuar y que es necesario liberar la Nación de las cargas que hoy la asfixian, ya que estas cargas sólo benefician a una burocracia descontrolada e incompetente que se hace cada día más intolerable y al sindicalismo político que, como una verdadera burocracia extra legal clava sus garras en los escualidos bolsillos de nuestros obreros y campesinos.

—**Aplausos en la Sala.**

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Puede usar de la palabra el Honorable señor Videla.

El señor **Núñez**. — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — La Mesa tendrá presente la petición de Su Señoría.

El señor **Videla**.—Señor Presidente; Honorable Cámara:

En nombre del Partido Socialista vengo a expresar ante esta H. Cámara su pensamiento respecto al Proyecto de Emergencia, en estos instantes trascendentales, tanto para el país, como para el mundo.

El Partido Socialista sostiene en esta Cámara, lo que expuso en el H. Senado: que "nuestras Directivas y nuestro Partido no admite tutelaje de nadie", y con ello quiere decir que su actual cooperación con el Gobierno no es una servidumbre, sino que una ayuda eficaz y honrada, y como es lógico, debe también, el Partido ocupar cargos técnicos, que le permitan demostrar a la faz del país, que es capaz de llevar a la acción, lo que ha expuesto; teóricamente, en Congresos Científicos, en asambleas públicas, en conversaciones directas con el Gobierno y en esta H. Cámara, a través de sus múltiples Proyectos de Leyes y de Acuerdos.

Aislados en un extremo del Continente americano; lleno de despreocupaciones, vamos observando que la llama de la guerra y el juego de los intereses económicos de los grandes países, nos van cogiendo entre sus tentáculos y nos van demostrando lo terrible que es encontrarse complicado en la guerra, sin tomar parte activa en ella, pero sintiendo sus graves consecuencias económicas.

Por esta razón, es indispensable que, el Partido Socialista, consecuente con su línea clara y precisa, proponga soluciones a los grandes problemas nacionales y eleve, en este instante su voz, para explicar el verdadero sentido que debe tener el Mensaje del Ejecutivo que autoriza al Presidente de la República, para dictar las disposiciones de carácter económico, financiero y administrativo, que requiere la nación.

Pero antes, analizaré, a grandes rasgos, la actuación que le cupo a los gobiernos anteriores al año 1938; al Gobierno del Presidente Aguirre Cerda; y a continuación, la que corresponde al Gobierno actual.

No analizaré el desarrollo de nuestro país desde la Independencia hasta la guerra del 79; pero haré justicia a los hombres que les ha tocado actuar hasta 1938, en la persona de don José Manuel Balmaceda, luchador incansable e iniciador del anti-imperialismo; luchador incansable y propulsor de la educación en Chile, aún se conservan intactas las demostraciones de progreso, tanto en establecimientos educacionales, como en caminos, puentes y en reformas fundamentales de buena administración, causas más que suficientes que tuvieron en cuenta los enemigos del progreso y la grandeza de Chile, para provocar su caída y su muerte. Pero, su obra, reconocida a través de la historia, servirá como anatema para los que destruyeron ayer a ese gran Presidente.

Principalmente, necesitamos recordar que durante su administración, es cuando se inicia también una política salitrera beneficiosa para la República que trae como consecuencia la iniciación de un período de riquezas de nuestro país. La muerte de Balmaceda, pone término al cumplimiento de las ideas de progreso industrial, agrícola y cultural. La fácil explotación de uno de los recursos naturales de Chile, el salitre, domina toda otra manifestación de

nuestra vida económica. El salitre ocupa un puesto preponderante y desmesurado en la economía chilena. Su rendimiento se convierte en la principal renta fiscal, y el país se siente rico. Los Gobiernos que suceden a Balmaceda usan en forma desmedida de los créditos del Estado, viviendo en el derroche e hipotecando su porvenir a los grandes imperialismos.

En el orden educacional no se estimula, de acuerdo con las necesidades del país, la enseñanza industrial y agrícola, predominando sólo la enseñanza librezca.

En la agricultura, se conserva el carácter feudal de nuestros campos, viviendo el campesino como esclavos de los terratenientes.

En la ciudad, la pequeña industria, no mereció la atención, ni el amparo de esos Gobiernos, y menos se preocuparon de fomentar la gran industria pesada.

Sólo a partir del año 20, empieza en nuestro país, a surgir los anhelos de justicia social, impulsados éstos por inspiración del movimiento de la Federación de Estudiantes de Chile, que se cristaliza con la ascensión al Poder del Presidente señor don Arturo Alessandri; pero los representantes nuevamente, del capitalismo y los dueños de la tierra recuperan la hegemonía del Poder por los medios habituales del dinero y de la calumnia.

Posteriormente, en 1932, las clases trabajadoras, desilusionadas por las traiciones de unos y por las deslealtades de otros, inician un movimiento de liberación plasmados en nuevos ideales económicos y sociales, establecidos sobre fundamentos socialistas, que dió base a un nuevo ideal de República Democrática.

Pero, este movimiento, como era lógico pensarlo, es derrumbado después de 12 días, por los mismos medios que lo fueron los movimientos de los años 1891 y 1920.

Llega el 25 de Octubre de 1938 en que don Pedro Aguirre Cerda, como representante de los Partidos de Izquierda de Chile, inicia su gestión administrativa con la más amplia confianza popular; pero, desgraciadamente, los partidos históricos y mayoritarios de la Izquierda, no comprenden la responsabilidad que el pueblo ha depositado en sus manos, y realizan una política de consolidación partidista, luchan-

do por obtener cargos dentro de la burocracia estatal.

Mientras los históricos partidos de la Izquierda como lo ha dejado expresamente comprobado el H. Diputado Isidoro Muñoz, se dedicaban a problemas internos, el Partido Socialista, por intermedio de sus tres Ministros y de sus parlamentarios, presentaban proyectos que coordinaban la economía nacional en manos del Estado y sobre la base de una mayor producción, y, persiguiendo, por consiguiente, el abaratamiento del costo de la vida.

Al iniciarse el Gobierno de Su Excelencia don Juan Antonio Ríos, la directiva del Partido, en cumplimiento de un acuerdo de su Octavo Congreso, presentó al Presidente de la República, los puntos básicos que debe tener el Gobierno para organizar la economía, agregando a las peticiones primitivas nuevos problemas económicos y políticos emanados por la guerra actual y que sólo se solucionaban obteniendo: "**Facultades Económicas Extraordinarias para el Presidente de la República**".

Nuestro Partido acepta, pues, que estas Facultades son indispensables para organizar la producción nacional, a fin de evitar en la post-guerra las consecuencias de paralización de las industrias extractivas del cobre y del salitre. Necesitamos, para salvar a Chile, facultades económicas y no administrativas y presupuestarias.

Para esto, es indispensable iniciar una verdadera política económica de Gobierno, que fomente o cree industrias manufactureras, fabriles y agrícolas, que serán fuentes de riquezas y de trabajo.

El Partido Socialista, igual que en el H. Senado, ha presentado a la consideración de la H. Cámara, las sugerencias que estime conveniente, para satisfacer las necesidades anteriores.

Pero hay necesidad de declarar que no nos encontraríamos abocados al problema urgente de despachar una caricatura de Ley de Facultades Extraordinarias Económicas que no va a resolver los problemas económicos, sociales y políticos que el país reclama. Sin embargo, declaramos, que no responsabilizamos a la derecha, sino que a los Partidos de Izquierda de las soluciones incompletas a que llegará con el proyecto que nos ocupa; porque bastaba que la ma-

yoría de la Izquierda hubiese estudiado y aprobado aún con modificaciones los proyectos de leyes presentados por la Brigada Parlamentaria, y cuya enunciación demuestra que el Proyecto de Ley del "Estanco del Trigo" resuelve el problema del pan; que la "Reforma agraria" de Grove resuelve el problema de la producción y distribución de la tierra; que el proyecto de alfabetización de Allende resuelve el problema del analfabetismo en Chile; que el Proyecto del Impuesto a la Plusvalía termina con la usura y el robo de los especuladores; que el Banco del Estado resuelve el problema del crédito; que el Ministerio de Economía resuelve el problema de la producción y del trabajo; que el proyecto de la Marina Mercante contribuye al abaratamiento de la vida transportando los artículos de primera necesidad a las diferentes partes de Chile; que el proyecto de la rebaja de los arriendos resuelve, en parte el problema de la habitación.

Sin embargo, como nada de esto ha realizado la Izquierda, pudiendo haberlo hecho el año pasado, vamos a tener que votar Facultades que nada resuelven desde el punto de vista económico y que, por esta razón, insistimos en declarar:

Primero: Que somos partidarios de legislar sobre esta materia, en el más amplio sentido de la palabra.

Segundo: Que para la correcta aplicación científica y técnica de las facultades debe crearse un Consejo de Economía Nacional, compuesto por los Ministerios de Fomento, Comercio, Hacienda, Agricultura y Tierras, presidido por el Presidente de la República.

Tercero: Que estas Facultades deben ser aplicadas por un Gobierno Nacional que contemple sólo el interés de Chile, y, de acuerdo con el progreso y las necesidades de una economía dirigida y planificada por un Estado de criterios diferentes a los que existieron en regímenes pasados, por un Gobierno que prometió transformar el régimen económico y social de nuestra República.

Cuarto: Pedimos también, que todos los decretos leyes que sean dictados como consecuencia de esta ley, lleven la firma de todos los Ministros que representan a este Gobierno Nacional, con criterio progresista

de Izquierda, porque para nosotros es sólo Gobierno Nacional aquel que representa la opinión de voluntades mayoritarias que han elegido a ese Gobierno.

No es, pues, nacional el Gobierno que está integrado por representantes de todos los grupos políticos existentes en el país, mucho de los cuales representan sombras del pasado o fantasmas que pueden servir como reliquias o como recuerdos, de un régimen económico fracasado.

Quinto: Exigimos como punto básico que esta Ley nos dé la garantía absoluta, de que no ha de utilizarse, para destruir nuestra legislación social de trabajo, cuyas reivindicaciones han costado no sólo una lucha tenaz y constante a través de muchos años, sino que también el derramamiento de sangre proletaria. Tampoco está demás recordar que este Gobierno debe ser la continuación del que presidiera don Pedro Aguirre Cerda, que cumplió con las leyes que garantizaban las conquistas reivindicatorias alcanzadas por las clases trabajadoras y que jamás las atropelló durante sus tres años de Gobierno, ni manchó sus manos con sangre obrera o campesina.

Todos los sectores políticos y sociales de Chile, han podido comprobar que los trabajadores han sabido hacer perfecto uso de las garantías que las leyes del trabajo les han dado; y se ha demostrado por la estadística una disminución de los conflictos sociales habidos desde el año 1938 hasta nuestros días.

Sexto: Declaramos que no constituye una solución a los problemas creados a la economía nacional la eliminación violenta de empleados y obreros al servicio del Estado. Esta medida recaería, como siempre, en los más modestos y un examen concreto haría apreciar su escasa importancia en relación con la magnitud de los problemas económicos que el país y que el Gobierno tiene que afrontar y resolver.

Cuando es necesario disponer o crear riquezas para sobrevivir por valores de orden de miles de millones de pesos, constituye un criterio mezquino, efectista y demagógico, el ahorro de algunos millones, con lo cual nada se resuelve y, por el contrario, se habrá producido mayor hambre y miseria.

Es cierto que en algunos servicios hay

excedente de personal, pero también es evidente para los que conocemos la administración pública, que esto es motivado porque hay reparticiones que fueron creadas para servir administrativa o técnicamente al progreso de la nación, pero que sus jefes actuales no las han orientado hacia las finalidades para que fueron creadas, producir mejores servicios o aumentar la riqueza nacional.

Séptimo: Que no puede aceptarse una Ley de Emergencia que tenga por finalidad hacer economías en vez de crear economías.

Octavo: Que la Ley de Emergencia ha de servir, para llevar a cabo, de una vez por todas, lo que el Partido Socialista ha solicitado, en esta H. Corporación referente a poner tope a los grandes sueldos e impedir la acumulación de cargos y establecer normas que sirvan para que en la Administración surjan los honestos y capaces.

Noveno: Que dé cumplimiento al artículo primero del convenio N.º 11 de los acuerdos internacionales del trabajo cuya interpretación la aclara la carta de Su Excelencia el ex Presidente don Pedro Aguirre Cerda, dirigiera a las Sociedades Agrícolas del país con fecha 20 de Marzo de 1939 y salió publicada en los diarios de Santiago en día 21 de Marzo que dice:

“Distinguidos señores”:

“Con todo agrado respondo a vuestra nota del 15 del presente, por la cual en representación de las Sociedades que dirigís, hacéis un llamado a mi acción personal, a fin de que los organismos del Estado suspendan toda actividad relativa a la sindicalización de los campesinos hasta que no se modifiquen las disposiciones que hacen inaplicable la Ley Sindical a los trabajos agrícolas. Fundáis vuestra petición en que la profunda perturbación causada en la economía del país por destrucción de riquezas que significa el cataclismo que ha azotado la región central, ha traído como consecuencia un esfuerzo unánime para rehacer esos daños y colocar a Chile en situación de continuar su marcha de progreso y en que las Instituciones que representáis desean con ese objeto estimular el trabajo de sus asociados; no obstante a lo cual se opone inconvenientes derivados de la actual legislación sindical, que es impracticable en

los campos, como asimismo, el modo forzoso y arbitrario con que se procura llevarlo a la práctica lo que, sin duda, producirá en breve plazo un desquiciamiento de su economía agraria, una perturbación social de perniciosas consecuencias y el lamentable fracaso de todo propósito de armonía".

Continúa más adelante: La verdad, sin embargo, es diversa. El aspecto legal del problema nació el año 1925, al dictarse el Código del Trabajo, cuya contradictoria interpretación en cuanto ha, si él autoriza o no la constitución de Sindicatos Agrícolas, ha motivado con antelación a mi Gobierno dos dictámenes del Consejo de Defensa Fiscal, en sentido afirmativo". Es decir, Honorables colegas, basta la disposición del Código del Trabajo para aceptar la sindicalización campesina.

Aún más, dice S. E., el derecho de coalición y de asociaciones de obreros agrícolas, fué materia de un convenio internacional aprobado el 12 de Noviembre de 1921, ratificado y aprobado por el Gobierno de Chile por Decreto-Ley N.º 468, de 10 de Agosto de 1925, en el cual su artículo primero dispone textualmente: **"Todo miembro de la organización internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y coalición que a todos los trabajadores de la industria, y a derogar toda disposición legislativa o de otra clase que tenga por efecto restringir dichos derechos en lo que atañe a los trabajadores agrícolas"**. En cuanto a la situación misma de hechos creada por esta legislación, ella es fácil de ser precisada si se considera que bajo la administración anterior se constituyeron numerosos sindicatos campesinos, mientras que hasta hoy, bajo mi Administración aún no se constituye ninguno, pues todos se encuentran en tramitación.

Y continuando, expresa: "Sin embargo, de lo dicho no quiero radicar el problema en su simple aspecto legal. Hay en él, en realidad, involucrado un hondo problema social en cuanto dice relación a las causas que motivan la inquietud de nuestros obreros agrícolas, y sus deseos de organizarse, causas que se confunden con las deplorables y míseras condiciones en que vive

nuestra población campesina, además, un aspecto económico también grave, en cuanto esta forma de organización implica el derecho a la huelga que, en faenas agrícolas, dada a su peculiaridad tan especial puede tener un alcance perjudicial para la economía, no previsto por el legislador.

"El problema social derivado de la vida del campo no ha sido hasta hoy día considerado en este país no obstante afectarle a la mayoría de nuestros conciudadanos, es así como lo concerniente a la habitación, vestuario y educación, que para la población ciudadana constituye graves problemas, en el campo reviste caracteres pavorosos. Dicho lo cual queda tácitamente expresado que mi Administración, formada en aras de elevados propósitos de solidaridad y justicia social, deberá necesariamente, y, en forma muy primordial, hacer recaer su acción en beneficio directo del campesinado chileno, el salario, la habitación y la educación del obrero agrícola serán preferentemente atendidos".

Bastan estas explicaciones para situar el problema en sus verdaderos términos y comprender que la negativa de los terratenientes a la sindicalización campesina es por el estado desastroso en que se encuentra la habitación, la alimentación y desnudez de los campesinos.

Que también deberá el Proyecto de Emergencia resolver el problema de los impuestos indirectos, que pesan sobre toda la clase trabajadora y aplicar el nuevo criterio seguido por algunos países capitalistas, es decir, reemplazar estos impuestos por impuestos directos, como el de plusvalía, que presentamos en 1937 a la consideración de la H. Cámara, y como el impuesto a la restricción de las grandes utilidades.

Sabemos que el impuesto a la plusvalía no puede ser más justo, ya que se fundamenta en el mayor valor de la tierra; mayor valor no formado por el esfuerzo del propietario sino que obtenido por obras de progreso realizadas por el Estado, por las Municipalidades o por las Cajas, debiendo quedar excluidas de este impuesto las edificaciones y construcciones de obras efectuadas por sus propios dueños.

En cuanto a la justicia de las restricciones de las grandes utilidades bástenos comparar las utilidades que obtienen los capi-

tales en los países de Europa o Norteamérica, donde es aceptada una utilidad máxima de 8%; en cambio en nuestro país la mayoría de las industrias trabajan sobre un porcentaje usurario a veces superior al 100%.

Es necesario, entonces, que estas Facultades Económicas pongan un tope a estas utilidades excesivas.

Pero, de la exposición de motivos en que se fundamenta el proyecto del Ejecutivo y el proyecto aprobado por el Honorable Senado, se deduce que el espíritu de legislar y de aplicar esta Ley, es para dar una herramienta al Poder Ejecutivo, que permita coordinar los distintos servicios relacionados con la producción.

Si ésta es la finalidad de este Proyecto, no se cumple, pues, en lo más mínimo con lo expresado por el Partido Socialista al presentar a S. E. don Juan Antonio Ríos sus 20 puntos básicos de Gobierno; pues, la coordinación administrativa es sólo un paso para lograr la mejor marcha del Estado en sus relaciones con la producción, pero está lejos de ser un plan orgánico que la incremente, y, por lo tanto, solucione las necesidades impostergables de nuestro pueblo trabajador.

Estimamos, señor Presidente, por la razón expuesta, que no puede seguirse en este país con la política del antiguo hacendado, que ante el resultado de un mal año agrícola, despidió a sus inquilinos y les disminuye el salario y la alimentación a los que quedan, manteniéndose así las ganancias de años anteriores. Es necesario organizar la economía nacional, sobre las bases de la producción y del trabajo y buscar nuevos mercados para nuestros productos.

El Partido Socialista ha dicho: **"Incremento y racionalización de la industria"**.

El Partido Socialista ha repetido: **"En la agricultura, planificación de la producción para abastecer el consumo nacional"**.

El Senador Marmaduke Grove Vallejo presentó al Honorable Senado de la República, un proyecto que por sus méritos ha sido llamado por los trabajadores de la tierra "La reforma agraria de Grove". En este Proyecto se contempla la aspiración nacional de organizar y racionalizar la industria agrícola de nuestro país.

He sostenido, señor Presidente, que la

izquierda no ha querido prevenir el desastre económico, evitando así: la cesantía, la baja del valor adquisitivo de la moneda y el alza del costo de la vida, ya que todo se habría evitado aprobando los proyectos de leyes, presentados a la consideración de esta Honorable Cámara y que vuestras Señorías pueden conocer en esta recopilación hecha por la Brigada Parlamentaria Socialista, proyectos fundados por nuestros técnicos y parlamentarios en los siguientes principios:

Primero.—Que la riqueza de una nación, la prosperidad de un pueblo, son productos de la común determinación de las clases productoras del propio pueblo al superarse en el trabajo de cada día y de cada hora.

Por este motivo, el Partido Socialista está convencido de que la mística del trabajo debe ser levantada por los propios obreros intelectuales y manuales; pero por cierto, no para fomentar y enriquecer una economía individual e individualista exclusivamente fundada en el lucro, sino que para propender al desarrollo de una economía eminentemente social.

Segundo.—Que el Partido Socialista sabe que el fin de la producción es el consumo. A mayor producción corresponden, en consecuencia, mayores salarios para adquirir esa misma producción, puesto que el salario es la forma de obtener la distribución equitativa de la riqueza nacional, en el régimen económico en que vivimos.

Tercero.—Que en la Economía Moderna no se reconocen pueblos ricos, ni pueblos pobres; sólo existen, pueblos económicamente mal organizados y llenos de miserias por esta causa, y a la vez, pueblos ricos por una comprensión racional de los beneficios de la organización científica de la producción y por la defensa de su patrimonio nacional.

Cuarto.—Que la prosperidad nacional es obra exclusiva de todos los trabajadores intelectuales y manuales, y en ningún momento de grupos aislados que miren su propio y exclusivo beneficio.

Por esto el Partido Socialista propicia desde su fundación, la más fuerte unidad de los hombres, los que con el músculo o el cerebro, contribuyen a la grandeza de la Patria frente al enemigo reaccionario que

significa improductibilidad y espíritu de lucro a costa del trabajo ajeno.

Esta es la causa, señor Presidente, por qué nosotros hemos entregado en nuestro proyecto de Ministerio de Economía armas suficientes para que el Gobierno realice esta obra, y lo hemos hecho, Honorables colegas, porque no queremos exponer al pueblo de Chile a los amargos días que se producirán fatalmente en la post-guerra, al no crear una industria adecuada, la que sea capaz de absorber la cesantía que se ha de producir, con sus pavorosas consecuencias.

"ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO Y DE LA PRODUCCION"

En el planteamiento sobre política económica hecha por nuestro camarada Vasco Valdebenito, hemos demostrado el absoluto desorden existente en nuestra producción. Por eso deseamos en estos instantes agregar sólo algunos conceptos que reafirman nuestra opinión anterior; debiendo en Chile trabajar el 50% de la población nacional, no lo hace más del 30% la que en el año industrial-económico de 1940-1941 sólo produjo \$ 11.200.000.000. Esta cifra nos demuestra que la carencia de una organización científica del trabajo y de la producción, importa a la nación una pérdida anual de \$ 7.500.000.000, por la falta de incorporar a la producción un 20% de la población inactiva.

Sin un Plan Económico nada puede hacerse, ya que es necesaria la organización científica del trabajo, de la industria y de la finanza nacionales. Para esto, es indispensable realizar Congresos nacionales de los dueños de las industrias, de las organizaciones de los trabajadores, a fin de recoger del campo mismo del capitalismo y del trabajador, la orientación específica de su política económica en el gobierno de la República.

El orientador llamado a coordinar la actividad económica de la nación debe ser el Consejo de Economía Nacional, haciendo éste expeditas las resoluciones que sean necesarias.

Este Consejo debe tener capacidad legal y administrativa para orientar y resolver las múltiples y patrióticas iniciativas que hoy se pierden en el trámite burocrático.

Este Consejo debe captar las ideas de todos los representantes, ya sean industriales, financistas y trabajadores del músculo y del cerebro.

Que el Banco del Estado y Crédito es indispensable crearlo, igual que en otros países. Que se resguarde al pueblo de los especuladores y que el Ejecutivo posea una autorización suficiente para evitar el alza del costo de la vida.

El Partido Socialista, por la voz de uno de sus personeros, el Senador Guillermo Azócar, ha presentado un proyecto del Banco del Estado, que auspicia la coordinación del Crédito a base de la Caja Nacional de Ahorros y demás instituciones de Crédito del Gobierno, haciendo que el Crédito fluya hacia las fuentes de producción, fomentándose toda iniciativa de trabajo productivo.

La falta de este organismo no ha permitido hasta la fecha orientar el crédito; hay que otorgarlo en tal forma que pueda influir eficazmente en el desarrollo de industrias que interesan al país. Facilitando el crédito en la forma actual, sólo se fomenta la usura y se determina la inflación indebida de valores nacionales, provocando el alza del costo de la vida.

La revalorización y conversión monetaria es fundamental para que no se lleve a lo infinito el costo de la vida.

No propiciamos en este régimen soluciones esencialmente socialistas a este respecto, porque creemos inútil poner parches socialistas a una economía liberal que en estos instantes se derrumba estrepitosamente entre las explosiones de las granadas y las descargas de las ametralladoras. Pero en la situación actual no trepidamos en propiciar medidas que aún reconociéndolas de efectos transitorios, puedan servir para evitar la crisis y las convulsiones económicas en nuestro país, cuya primera víctima ha de ser siempre la clase trabajadora. No somos de aquellos que creen que la revolución deba siempre surgir acosada por el hambre y la miseria; sabemos, además, que el nazismo y el fascismo acechan listos para, en el momento oportuno, apuntalar al régimen capitalista, su verdadera esencia, que es la propiedad privada, con el puñal y la bayoneta; listos, también, los nazistas para engañar especialmente a la clase media con

la mentira de que ha destruido o va a destruir al régimen capitalista, cuando en verdad no hace sino servirlo, estableciendo la más descarada esclavitud para las masas trabajadoras. No queremos dar armas al fascismo contra el régimen democrático, sino que, lo declaramos francamente, nos oponemos a todo intento de los nazistas de todos los colores, en el terreno legal y por la fuerza, de derrocar a la democracia o de amagar las libertades y garantías individuales que establece la Constitución de la República.

En el momento en que vivimos y ante mayores males sociales y políticos nos interesa lograr la revalorización monetaria, ya que como solución transitoria el Partido Socialista sabe que serían vanos los esfuerzos por poner orden en nuestra economía y finanzas si no atendemos conjuntamente al problema de la desvalorización monetaria. Las construcciones económicas y financieras, al igual que las construcciones de concreto armado, deben ser calculadas sobre base de unidades de valores fijos. Un plan económico cualquiera, calculado sobre la base de una moneda de valor UNO, se derrumbará si la moneda sube y baja sin control del Estado. Necesitamos una moneda fija y su valor puede ser establecido científicamente en el punto donde son imposibles las variaciones que perturban nuestro desenvolvimiento económico. **(Punto medio es la relación entre la producción física y el valor real de la moneda).**

La causa fundamental por que están financiados los Ferrocarriles, las Municipalidades y los propios salarios, es porque hemos ido demasiado lejos en la desvalorización de nuestra moneda, renunciando inconsciente a los recursos legales y políticos que posee el Estado para establecer una moneda científica, que sea la unidad justa para medir el valor del trabajo de todo el país.

En este sentido cabe reconocer que la Ley N.º 7064 de los Empleados Particulares, ha formulado el verdadero principio del Padrón de Oro de los salarios, para que ellos, automáticamente, sean regulados por el costo de la vida. Por lo tanto, es de esperar que este sistema, que enorgullece a los legisladores, sea aplicado a los salarios

de los obreros y a los sueldos de los Empleados Públicos.

Cualquiera planificación científica de la economía debe comprender una fijación de precios y salarios, en función de la producción física del país. Ya hemos dicho que el fin de la producción es el consumo, luego los precios y salarios forman una ecuación indestructible. Los precios deben contener una utilidad mínima para con esto estimular el trabajo y la producción industrial; los salarios deben, a la vez, mantener su poder adquisitivo. Esto no sólo es posible; es completa y positivamente realizable en la economía científica moderna y está comprobado por la experiencia económica de la Rusia, de los Estados Unidos y de otros países.

Desgraciadamente, en materia de precios y salarios, nuestras autoridades Gubernativas y Financieras, han seguido una política diametralmente opuesta a los dictados de la experiencia científica universal. Con esto se ha permitido dejar que el valor de nuestra moneda descienda sin cesar, siguiéndole un círculo vicioso del alza de los salarios, hasta alcanzar los niveles actuales de desvalorización que importan para nuestra economía nacional, obligar a nuestros obreros a trabajar de balde.

La Ley de la Oferta y la Demanda ha hecho crisis en el mundo entero y en este convencimiento estamos todos de acuerdo; patrones, empleados y obreros. El libre juego de la oferta y de la demanda ha levantado muchas fortunas, pero son mayores los daños, pues ha destruido muchas más y ha creado las crisis económicas que son fuentes más destructoras de la riqueza social y que importan para el mundo entero y para nuestro país, en especial, la destrucción de muchas más riquezas y la pérdida mucho mayor de bienestar económico, que el que hasta ahora han perdido los pueblos en la más grande de las guerras que hemos presenciado y que hoy observamos.

Para demostrar este aserto, debemos recordar que la crisis económica de 1929 y que sólo vino a recuperarse en 1937, importó para nuestro país una pérdida de riqueza pública superior a varios miles de millones de pesos de seis peniques (treinta y dos mil millones).

El poder adquisitivo de la moneda, la fi-

jación de los precios y de los salarios deben ser calculados en función de la producción física del país. Mientras más aumente la producción, más deben ir aumentando los salarios para adquirir esa producción, manteniendo los precios en un nivel que aumente en la misma medida que aumente la producción. Esta es la clave de toda prosperidad económica y debe comprenderlos bien el pueblo, porque significa en síntesis: aumento de la producción, aumento de salarios y aumento del poder adquisitivo, de nuestra moneda como único medio racional de poner término al empobrecimiento progresivo de que es víctima el país entero.

El fomento de la producción es la base fundamental de toda economía, sea liberal o socialista.

Decimos que todos los recursos del país en materias primas, en inteligencia, en disponibilidades financieras, etc., deben emplearse en fomentar la producción nacional.

El standard de vida de una nación, es el fiel reflejo de su standard de producción. Así, por ejemplo, la producción normal en los EE. UU. de N. A. es de 10 tons. por habitante al año, y en cambio, en Chile, es solamente de 2 tons. Esta es la razón por qué resultan estériles todas las medidas de bienestar económico y social que adopta el Gobierno y es la razón por qué estamos aún lejos de obtener el anhelado progreso nacional que todos perseguimos. El Partido Socialista comprende que la segunda guerra mundial que estamos presenciando, pone muchas limitaciones a la industrialización del país; mas, con todo, el país está en condiciones de dedicar un porcentaje de su producción a las industrias básicas o industrias productoras de elementos de producción, como son las industrias productoras de energía eléctrica, del acero y del cemento.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor **Videla**. — ¿Cómo dice, señor Presidente?

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Que ha llegado el término de su tiempo y de la sesión.

El señor **Valdebenito**. — Podría quedar con la palabra y continuar en la sesión de la tarde, señor Presidente.

El señor **Videla**. — Le ruego, señor Pre-

sidente, se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para que se me permita continuar mis observaciones.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión. ¿Por cuánto tiempo, honorable señor Videla?

El señor **Videla**. — Hasta que termine sus observaciones.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Hasta que el honorable señor Videla termine sus observaciones.

—**Acordado.**

—Puede continuar Su Señoría.

El señor **Valdebenito**. — La petición había sido para seguir en la sesión de la tarde, señor Presidente, pero ya que está acordado...

El señor **Barros Torres**. — Señor Presidente, sería conveniente que se limitara el tiempo.

El señor **Videla**. — Contamos también con las más grandes reservas de materias primas no metálicas y de bosques para fomentar las industrias químicas y de la madera, que después de la industria del acero, son las industrias más importantes en los países civilizados.

Tenemos que desarrollar al máximum la industria de los transportes, fomentando la producción naviera nacional; esta industria debe ser una de las principales en nuestro país por su situación geográfica.

—**Hablan varios señores diputados a la vez.**

El señor **Videla**. — ¿No podría Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para poder terminar mi discurso en la sesión de la tarde, porque veo que existe cansancio en el espíritu de algunos señores Diputados...?

El señor **Yrarrázaval**. — No, señor.

El señor **Barros Torres**. — Yo creo que sería conveniente fijar la hora en que se va a votar en general este proyecto.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). — Hacer lo que solicita el señor Videla, sería reconsiderar el acuerdo que se ha tomado hace un momento.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Barros Torres**. — Pido la palabra.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). —
¿Habrá acuerdo para que el señor Videla
dé término a su discurso en la sesión de la
tarde?

El señor **Atienza**. — Ninguna de mi par-
te, señor Presidente.

El señor **Urzúa**. — Se podría acordar
siempre que se prorrogara la hora de se-
sión por igual tiempo al que emplee el Ho-
norable señor Videla.

El señor **Bernales** (Vicepresidente). —
¿Habrá acuerdo para que el Honorable
señor Videla quedara con la palabra para
la sesión de la tarde, con prórroga de ella
por el tiempo que ocupe en su discurso?

—**Acordado.**

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 12.34 horas.**

Enrique Darrouy P.
Jefe de la Redacción.